



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

“EL PROCESO DE FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD
EXTRAMATRIMONIAL EN EL DERECHO DE DEFENSA DEL
DEMANDADO DEL DISTRITO JURISDICCIONAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO – 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

YSRAEL DALI ZUÑIGA CAMJOY

ASESOR

MG. ERICKSON COSTA CARHUAVILCA

LIMA, PERÚ, ABRIL 2018

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi familia en especial a mis padres que en todo momento supieron apoyarme.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios; quien hace que todas las cosas sean posibles y por guiarme en cada etapa de mi vida, a mis excelentes padres por su fe, apoyo, comprensión, entrega, y motivación.

Aquellas personas que constantemente apoyaron en mi trabajo, que con su esfuerzo y grandes consejos me sirvieron para llegar a mis objetivos.

A todos mis docentes que constantemente nos entregaron un cumulo de conocimientos, y una metodología que ha ayudado al desarrollo de mi investigación.

RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017, se utilizó una población de 48 jueces, que pertenecen al distrito Judicial de San Juan de Lurigancho, utilizando la misma cantidad para la muestra, se utilizó para la recolección de datos el cuestionario mediante la técnica de la encuesta, se obtuvo una confiabilidad de .812 para la variable independiente y .952 para la variable dependiente según la tabla categórica, nuestros instrumentos son altamente confiables, donde el coeficiente de relación entre las variables es de 0.921 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables: procesos judiciales de paternidad extramatrimonial y derecho de defensa, el coeficiente al cuadrado es .849 que se traduce que el 84.9% de los procesos judiciales de paternidad extramatrimonial es explicada gracias a la variable derecho de defensa, por otro lado la prueba de hipótesis según la Tabla Número 12 sobre coeficientes, el grado de significancia es ,000 por lo tanto se acepta la hipótesis general propuesta H1 “El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017” se tiene como conclusión general, a mas procesos de filiación judicial de paternidad extramatrimonial más derechos de defensa infringido.

Palabras clave: Paternidad, filiación, extramatrimonial, Derecho de Defensa.

ABSTRACT

The following work had as a general objective, Explain how the process of judicial filiation of extramarital paternity affects the right of defense of the defendant in the Jurisdictional District of San Juan de Lurigancho - 2017, a population of 48 judges, belonging to the district, was used Judicial of San Juan de Lurigancho, using the same amount for the sample, the questionnaire was used to collect the data using the survey technique, a reliability of .812 for the independent variable and .952 for the dependent variable was obtained. the categorical table, our instruments are highly reliable, where the coefficient of relationship between the variables is 0.921. This means that there is a high relation between the variables: legal proceedings of extramarital paternity and right of defense, the coefficient squared is .849 It translates that 84.9% of the legal processes of extramarital paternity is explained thanks to the variable defense right, on the other hand the test of hypothesis according to Table Number 12 on coefficients, the degree of significance is, 000 therefore the proposed general hypothesis H1 is accepted "The process of judicial filiation of extramarital paternity directly affects the right of defense of the defendant in the Jurisdictional district of San Juan de Lurigancho, 2017. " it has as a general conclusion, to more processes of judicial filiation of extramarital paternity plus infringed rights of defense.

Keywords: Paternity, filiation, extra-marital, Defense Law

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática	2
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Justificación e importancia de la investigación	6
1.4.1. Justificación teórica	6
1.4.2. Justificación metodológica	7
1.4.3. Justificación práctica	7
1.4.4. Justificación legal	7
1.5. Limitaciones de la investigación	7
1.5.1. Limitación temporal	8

1.5.2. Limitación económica.....	8
1.5.3. Limitaciones bibliográficas	8
1.5.4. Limitaciones espaciales	8

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1.MARCO TEÓRICO	10
2.2.Antecedentes de la investigación	10
2.2.1. Internacionales.....	10
2.2.2. Nacionales	12
2.3.Bases teóricas y científicas.....	13
2.3.1. Reseña Histórica de la Filiación	13
2.3.2. La Teoría de la Filiación:.....	18
2.3.3. La Teoría de la Colaboración Obligatoria.....	20
2.3.4. la Teoría de la Alianza.....	20

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1.Tipo y diseño de investigación.....	32
3.1.1. Diseño	32
3.1.2. Corte	32
3.1.3. Tipo	32
3.1.4. Método y Enfoque	33
3.1.5. Alcance	33
3.2.Población y muestra	34
3.2.1. Muestra	35

3.3. Hipótesis	35
3.3.1. Hipótesis general	35
3.3.2. Hipótesis específica	36
3.4. Tipo de variables	36
3.5. Método de investigación	39
3.6. Técnicas e instrumentos de la investigación.....	39
3.6.1. Técnicas.....	39
3.6.2. Instrumentos	39
3.6.3. La validación y confiabilidad del instrumento.-	41
3.6.4. Cuadro de validación del instrumento	43
3.7. Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados	45
3.7.1. Procesamiento de datos.....	46
3.7.2. Análisis de datos	47

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
4.1.1. Resultados	49
4.2. Estadísticas Descriptivas	49
4.2.1. Objetivo General	49
4.2.2. Objetivo Especifico 1	51
4.2.3. Objetivo Especifico 2.....	54
4.2.4. Objetivo Especifico 3.....	56
4.2.5. Objetivo Especifico 4.....	58

4.3. Regresión Lineal Simple y prueba de hipótesis	60
4.3.1. Las variables proceso judicial de filiación y derecho de defensa	60
4.3.2. La dimensión la notificación defectuosa y la variable derecho de defensa	63
4.3.3. La dimensión acumulación objetiva y la variable “derecho de defensa”	66
4.3.4. La dimensión la oposición y la variable derecho de defensa	69
4.3.5. La dimensión la apelación y la variable derecho de defensa.	72

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Población de Jueces de los Juzgados de San Juan de Lurigancho	34
Tabla 2	Operacionalización de las variables (independiente)	37
Tabla 3	Operacionalización de las variables (dependiente)	38
Tabla 4	Resumen de procesamiento de casos	41
Tabla 5	Estadísticas de fiabilidad	42
Tabla 6	Resumen de procesamiento de casos	42
Tabla 7	Estadísticas de fiabilidad	42
Tabla 8	Validación de la variable independiente	44
Tabla 9	Validación de la variable dependiente	45
Tabla 10	Tabla Cruzada Proceso de Fijación Judicial.....	50
Tabla 11	Tabla Cruzada Notificación Defectuosa	52
Tabla 12	Tabla cruzada Acumulación Objetiva	54
Tabla 13	Tabla Cruzada de Oposición al Derecho	56
Tabla 14	Tabla Cruzada La Apelación	58
Tabla 15	Resumen del modelo.....	60
Tabla 16	Coeficientes.....	60
Tabla 17	Resumen del modelo.....	63
Tabla 18.	Coeficientes.....	64
Tabla 19	Resumen del modelo.....	66
Tabla 20	Coeficientes.....	67
Tabla 21	Resumen del modelo.....	69
Tabla 22	Coeficientes.....	70
Tabla 23	Resumen del modelo.....	72
Tabla 24	Coeficientes.....	72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Proceso de filiación judicial	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2 Acumulación objetiva índice en el derecho de defensa	¡Error! Marcador no definido.
Figura 3 Oposición al derecho de defensa	55
Figura 4 Apelación “derecho de defensa”	57
Figura 5 La apelación	59
Figura 6 Proceso de filiación judicial extramatrimonial	62
Figura 7 Notificación defectuosa	65
Figura 8 Acumulación objetiva	68
Figura 9 Oposición al derecho de defensa	71
Figura 10 Apelación	73

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación científica, demostraremos que, dentro de la actual hacemos una crítica de la norma 28457, "Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial", el cual vulnera el derecho de defensa, ya que el simple hecho de que una mujer embarazada, interponga una demanda de filiación y el demandado no pueda costear el examen de ADN, o sea mal notificado automáticamente, es el padre legal del menor, acortando el derecho de defensa, de esta manera encuestaremos a un grupo de jueces del sector de San Juan de Lurigancho con la finalidad de demostrar si esta ley, acorta el derecho de Defensa.

La incidencia es entendida como el número de casos puestos en conocimiento a las autoridades en un período y tiempo determinado, habitualmente en un año. (Runyan, 1998; Wynkoop, Capps y Priest, 1995). Asimismo, refiere que la incidencia viene a ser el número de sucesos que han aparecido en una determinada fase de tiempo (Bringiotti, 2006).

Esta situación nos motiva a investigar sobre como Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017

El contenido de la presente tesis se desprende en 6 capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema. – Contiene la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico. - Se desarrolla las investigaciones anteriores a la presente investigación y los términos básicos, se conceptúan los temas Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017; asimismo, la revisión de fuentes de información y naturalmente la definición de los términos empleados.

Capítulo III: Marco metodológico. - Se describe la metodología, clase y diseño, instrumental para la recolección de datos. Asimismo, la población, muestra y las hipótesis de la investigación.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de los resultados - Que consiste en evidenciar la finalidad de la investigación

Capítulo V: discusión de la investigación- mediante la discusión de resultados que nos permitieron demostrar la hipótesis general y las específicas de la investigación

Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones - Finalmente, se formulan las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Dentro de los innumerables problemas que existen en nuestra sociedad, uno de estos problemas, se presenta en la figura jurídica de la Filiación Extramatrimonial, el mismo que no le es indiferente a todos los estratos sociales.

Siendo de suma importancia señalar que la filiación, está enmarcado fundamentalmente en la protección de Interés Superior del niño, niña y adolescente, es por ello que se relaciona directamente con el Derecho a la Identidad, el Derecho a relacionarse con la Familia y el Derecho a la Verdad.

A nivel mundial según UNICEF el 68% de los niños han nacido fuera del matrimonio, esto quiere decir que son concebidos antes de haberse casado y otros en relaciones extramatrimoniales a nivel sudamericano, el país de Chile es el país con mayor porcentaje de niños nacido fuera del matrimonio según su registro civil de los 126 000 niños nacidos el 2016, 92 000 niños lo hicieron en esta condición con una representación del 73% el porcentaje más alto desde que tiene estadísticas y solo el 85% de estos menores son reconocidos por ambos padres independientemente de su filiación, en el Perú, se estima que un 56% de los niños son procreados fuera del matrimonio y dentro de esta cantidad el 16% de estos no son reconocidos según cifras del INABIF.

Por otro lado en cuanto al Proceso de Filiación Extramatrimonial, nuestro ordenamiento jurídico se encarga de regular a través de la Ley N° 28457 en un proceso especial ya que reconocer a un hijo es un derecho fundamental en aras de salvaguardar el Interés Superior del menor, pero en esta ley se encuentra una deficiencia, ya que colisiona con el Derecho a la Defensa, que en razón a un plazo

no debería restringirse una acción destinada a determinar la identidad biológica del menor.

Dentro del Código Civil Peruano exactamente en art. 179° existe una salvedad para poder solicitar el auxilio judicial, dicho auxilio no contempla en ningún extremo el costo de la realización de la prueba biológica de ADN necesaria para la defensa del demandado, que en muchos casos no cuentan con los recursos económicos para asumirla, y por el solo hecho de no poder costear por cuenta propia tal prueba genética, lo obliga a ser padre, y con ello asumir las obligaciones que la ley exige.

El Estado a la hora de implementar esta ley, que consta en trasladar la carga de la prueba de ADN al demandado constato el porcentaje de las madres que no pueden costear el examen, pero olvidó que en la actualidad existen un porcentaje igual o mayor en los hombres que se encuentran en la misma o peor situación económica.

Es de esta manera que el proceso de filiación judicial actual, en el marco de la Ley 28457, "Declaración Judicial de Filiación Extramatrimonial", rompe el balance que debe de existir entre un proceso rápido y eficaz y el pleno ejercicio de derecho de defensa del demandado.

El artículo 139° de la Constitución Política de (1993), en su inciso tercero manifiesta que el derecho constitucional de derecho a defensa y a un debido proceso, donde se infiere que el demandado o procesado tiene el derecho a alegar a probar a ser escuchado y a la doble instancia antes que se resuelva cualquier asunto de materia civil o penal.

La Convención Americana sobre Derechos humanos (CADH) garantiza el derecho a ser oído con las debidas garantías en un plazo razonable

Por su parte la Corte interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha considerado el debido proceso, como las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos y obligaciones están bajo consideración judicial.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cómo incide el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo incide la notificación defectuosa en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017?
- ¿Cómo incide la acumulación objetiva en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017?
- ¿Cómo incide la oposición en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Jue Lurigancho, 2017?
- ¿Cómo incide la apelación en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar cómo la notificación defectuosa incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017.
- Explicar cómo la acumulación objetiva incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017.
- Identificar cómo la oposición incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017.
- Determinar cómo la apelación incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

El reciente trabajo es realizado, debido que en el país existe una gran cantidad de niños no reconocidos, quitándole su derecho constitucional a la identidad, pero a la vez el Estado a la hora de tratar de solucionar esta problemática, no se dio cuenta que emitió una ley en el cual, si bien es cierto ayuda a la simplificación del proceso de filiación, esta ley colisiona con el derecho de defensa del demandado, ya que la norma manifiesta que si el demandado no se hace la prueba del ADN, en un plazo de diez días automáticamente es el padre legal, no entendiéndose muchas veces que la situación del padre también es precaria y que el ADN tiene un costo que supera 400 dólares americanos, es por eso que pensamos que esta investigación es pertinente ya que se viola el derecho constitucional, a la defensa.

El presente trabajo tiene como objetivo principal el determinar cómo incide los procesos de filiación judicial paternal extramatrimonial en el derecho de defensa del demandado en La Corte Superior de Justicia de Lima este, San Juan de Lurigancho, 2017.

1.4.1. Justificación teórica

Según Placido Domingo (2005), señala que, la investigación de paternidad por medios biológicos, debe ser resuelta la petición mediante derecho sustantivo y de ninguna manera mediante un acto procesal del demandante ya que se estaría vulnerando el derecho de defensa y de los derechos fundamentales que nuestra Constitución ampara.

1.4.2. Justificación metodológica

En la presente investigación se realizara una recolección de datos y se materializará, un instrumento que nos permita Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional y por otro lado dar a conocer deficiente criterio de los legisladores que solo ven una parte en la Litis, no teniendo en consideración el problema en conjunto.

1.4.3. Justificación práctica

El presente trabajo tratara de dar a conocer posibles recomendaciones y/o posibles soluciones teóricas explicando que esta ley es anticonstitucional y es por esta manera que la mayoría de los procesos en mención son desestimados. Asimismo, estimula la reflexión y cambio de actitud de los responsables de la realidad problemática que se pretende estudiar.

1.4.4. Justificación legal

El presente proyecto de investigación, tiene su razón legal, toda vez que la finalidad de los procesos es garantizar el debido proceso con las garantías que se les otorga a todos los ciudadanos.

1.5. Limitaciones de la investigación

Para determinar los posibles inconvenientes en la realización de la presente investigación, se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1.5.1. Limitación temporal

La investigación se llevará a cabo el año del 2017 desde marzo hasta diciembre del 2017.

1.5.2. Limitación económica

Los gastos de la presente investigación son asumidos completamente por el investigador, de manera que, permitió que el presupuesto económico para lograr los objetivos planteados en nuestra investigación sea manejado educadamente.

1.5.3. Limitaciones bibliográficas

Con respecto a los recursos bibliográficos, se han usado adecuadamente las fuentes disponibles en la biblioteca central de la Universidad Autónoma del Perú, asimismo, libros y tesis de repositorios de internet y biblioteca de otros centros de estudio.

1.5.4. Limitaciones espaciales

La presente investigación científica, se realizará en los juzgados de San Juan de Lurigancho, que pertenece a la Corte de Lima Este.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO TEÓRICO

Está conformada por las investigaciones hechas con anterioridad, por los investigadores sobre un determinado tema, precisamente los resultados y discusiones de esas investigaciones nutren constantemente el tema planteado en la investigación y a la vez dan mayor legitimidad a los resultados obtenidos.

2.2. Antecedentes de la investigación

En los antecedentes de una investigación, corresponde desarrollar puntualmente investigaciones realizadas, sobre los problemas planteados en la nueva investigación, a fin de dar legitimidad a las hipótesis.

Los trabajos internacionales y nacionales previos a la identificación y que sirvieron de base para la presente investigación, son los siguientes:

2.2.1. Internacionales

De indagaciones anteriores tenemos las siguientes tesis nacionales como internacionales para que puedan servir como pilares y directrices de nuestra investigación

Ayala, Sánchez y Yanes. (2004), en su trabajo de investigación titulado “El recurso de casación en materia de familia, en la Zona Oriental, 2000-2004” tesis para optar el título del grado académico de Abogado en la Universidad de El Salvador. La citada investigación tuvo un enfoque cualitativo, tuvo como objetivo principal analizar la jurisprudencia, desde la óptica del Recurso de Casación en el área de Familia. Los investigadores inician su investigación partiendo de la premisa

que: “El Derecho de Familia tiene carácter social, es por ese motivo que marco protege y regula las relaciones e intereses de la Familia” (p. 20). Este antecedente está dado por su desarrollo teórico del aspecto procesal en lo referido al Derecho de Familia, concluyen que el recurso de casación es medio para poder sanear inconvenientes procesales anteriores también concluyen que es válido, la petición principal la filiación judicial de paternidad y en la misma demanda se puede solicitar como petición accesoria la demanda de alimentos del menor ya que es por eso que se inicia el presente proceso.

Hernández. (2007), en su tesis “Análisis jurídico de la conveniencia de establecer la tramitación del proceso judicial de filiación como juicio oral y no como juicio ordinario”, sirvió para optar el grado de Bachiller en Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tuvo como objetivo principal el explorar las causas o criterios del por qué no se tramita los proceso de filiación extramatrimonial por medio del juicio Oral y no como juicio Ordinario. Concluye que: La filiación extramatrimonial es un vínculo que enlaza al hijo con sus padres que no se han unido en el matrimonio. En esta figura de filiación no hay plazos, el reconocimiento es la única prueba y este puede ser voluntario, cuando el padre declara por su voluntad, su relación de padre con el menor y; el forzoso, cuando el padre no comparece en forma voluntaria a reconocer a un niño, puede ser obligado a que lo reconozca.

Calderón (2017), en su tesis “La acción del juicio de impugnación a la paternidad y los derechos de familia” que sirvió para optar el grado de Magister en Derecho de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. De Ecuador Tuvo como objetivo general diseñar un estudio técnico-jurídico que permitan realizar una transformación la legislación, y así poder solicitar la impugnación de la paternidad,

cuando esta se realizó por la mentira o el engaño de la madre del supuesto hijo. Este antecedente está dado por que gráfica y desarrolla la teoría de la impugnación y además, concluye el autor de la investigación que deben de respetarse todas las garantías procesales para la partes de la litis, en especial para el demandado ya que un porcentaje alto de la vulneración de derecho de defensa en este tipo de procesos es que las notificaciones son erradas o realizadas de mala manera.

2.2.2. Nacionales

Navarro y Solís (2015), en su trabajo de tesis “Indefensión del demandado y análisis del proceso de filiación extramatrimonial en la provincia de Huaura 2014”, esta investigación tuvo como objetivo general determinar si existe indefensión del demandado en los juicios de filiación extramatrimonial, mediante un estudio estadístico y analítico, para contribuir a su perfeccionamiento en la Provincia de Huaura 2014. Esta investigación científica llega a la conclusión que desde la promulgación de la nueva ley de procesos de filiación extrajudicial. Se han cometido verdaderos abusos en cuanto al derecho de defensa.

Flores y Silguera (2015), en su tesis “la vulneración del principio de valoración conjunta de la prueba en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial” para tener el grado de abogado de la Universidad privada los Andes de Huancayo en Perú, donde su objetivo general es Determinar si en los procesos judiciales de filiación judicial la prueba cumple su rol de valoración conjunta, teniendo para esta investigación una población de 8 jueces especializados, concluyendo en es que afirmativamente la prueba en este tipo de

procesos vulnera a todas luces el principio de valoración conjunta de la prueba, ya que el demandado perderá el juicio solo negándose a pasar el examen de ADN.

Para Chuchon (2011), en su trabajo de tesis “La filiación genética en el proceso judicial de paternidad extramatrimonial” para lograr el título de Abogado de la Universidad Alas Peruanas de Lima teniendo como objetivo general Identificar qué aspectos de la filiación genética influye los juicios o procesos de filiación extrajudicial y donde en una de sus conclusiones manifiesta que los procesos de filiación judicial en el país con la nueva normativa de alguna manera vulneran el derecho de defensa ya que con solo la negativa de pasarse el examen, o con resolución judicial incluso interponiendo una oposición y sin importar la situación del padre es judicialmente nombrado progenitor del menor y por consiguiente deberá mantenerlo como si fuera el padre sin prueba en contrario.

2.3. Bases teóricas y científicas

2.3.1. Reseña Histórica de la Filiación

ÉPOCA ANTIGUA

En una primera época, el grupo familiar no solo se asentaba sobre las relaciones individuales, sino que la relación sexual existía entre todos los hombre y mujeres que integraban una tribu, por lo que sabían quién era la madre del niño, más no quién era su padre; esto permite afirmar que en sus orígenes más remotos la familia tuvo un carácter matriarcal, pues el hijo sólo conocía a la madre, porque era con ella con quién se alimentaba y crecía.

En las comunidades primitivas existió en un principio una promiscuidad que impidió determinar la paternidad. Las legislaciones antiguas adoptaron diversas posiciones con respecto a los hijos nacidos producto de relaciones fuera del matrimonio; algunas afrontaron este problema con menor rigor y otras en cambio extremaron su severidad, pero lo cierto es que los hijos producto de las relaciones extramatrimoniales estuvieron colocados siempre, en una situación de injusta inferioridad.

BABILONIA

Se permitía que se reconociera a los hijos que un hombre casado había engendrado con su esclava: tenían derecho a heredar. Si no se les reconocía, perdían el derecho económico, pero la madre y el hijo tenían derecho a la libertad. La filiación respecto de la madre estaba fuera de discusión, siendo previsoros de la máxima romana *mateo semper certa est.* (La Madre es siempre conocida)

GRECIA

Los hijos extramatrimoniales fueron excluidos de la comunidad social y no se les permitía casarse con ciudadanos y estaban privados del derecho sucesorio, negándoles además a tomar parte en los sacrificios.

ROMA

Nos referiremos ampliamente al Derecho Romano por la importante validez de la diversidad de instituciones creadas, que en general han sido el fundamento de otros ordenamientos jurídicos.

Según la historia del derecho romano, la familia comprendía (padre de familia) era el jefe, los descendientes que están sometidos a su autoridad parental y la mujer; por lo tanto, la constitución de la familia Romana, era caracterizada por

rasgos dominantes del régimen Patriarcal por la soberanía del padre o del abuelo paterno; ya que la familia se componía de Ognados, que significa conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil 6, sobresaliendo el sui juris, entendiéndose este por personas con una autoridad sobre sí misma y sobre su grupo, acá entraba padre de familia .

Los hijos legítimos estaban bajo la autoridad de su padre o abuelo paterno; formaban parte de la familia civil del padre, a título de Agnados; en cambio entre los hijos y la madre sólo existía un lazo de parentesco natural de cognación, en primer grado; pero si los hijos nacían (sui juris) eran tratados como hijos nacidos de un caso accidental entre hombre y mujer, y no tenían un padre cierto, se les llamaba (spurii o vulgo concepti) porque estaban unidos a la madre y a los parientes maternos, por cognación. De esta forma los romanos dejaban desprotegidos a los hijos nacidos de una relación fuera del matrimonio y la paternidad era incierta. Y se recurría a presunciones tales como: se presume que el padre del hijo es el marido de la madre que dio a luz; esta presunción no es impuesta de manera absoluta, y termina cuando el hijo no ha sido concebido durante el matrimonio, o si por ausencia o enfermedad del marido, ha sido imposible toda cohabitación con la mujer durante el periodo de la concepción.

Debido a esta situación del Derecho Romano fijó en 300 días la duración más larga del embarazo, y la más corta de 180 días, el hijo será justus (legítimo) si nace en 181 días, lo más pronto; después, comprendido el matrimonio, o el de 301 días a más tardar, después y comprendido la disolución de las Justae nuptiae (el matrimonio).

Los romanos, daban el nombre de concubinato a la unión de orden inferior más duradera, que se distinguía de las relaciones pasajeras consideradas como ilícitas. El concubinato se conocía también como unión duradera y recibió este nombre en forma de sanción legal; por eso era lícito, excepto cuando se trataba de personas púberes, y no parientes en el grado prohibido; para el matrimonio era permitido, pero la mujer no era elevada a la condición social del marido. Hay que tomar en cuenta que pasaba con los hijos nacidos de esta relación: Eran cognados, es decir (solo por la madre) y los parientes maternos, pero no estaban sometidos a la autoridad del padre, por lo tanto, un ciudadano podía elegir dos clases de uniones éstas eran:

1. Si querían formar una familia legítima contraían matrimonio, y por lo tanto también los hijos serían legítimos.
2. Si procreaban hijos fuera de su familia, estos generalmente no eran reconocidos.

EPOCA JUSTINIANA

Establecieron la legitimación de los hijos como una de las formas para favorecer las uniones regulares, permitiendo así, al padre obtener como favor la autoridad paterna sobre los hijos naturales nacidos del concubinato; de tal forma que para que los hijos pudieran ser legitimados era preciso que hubieran nacido de personas entre las cuales era posible el matrimonio, como consecuencia de la concepción. A pesar que el cristianismo tendió a aumentar los derechos de los hijos ilegítimos reconociéndoles el derecho a alimentos, el de ser legitimados por subsiguiente matrimonio, e imponiendo en todo caso los deberes morales inherentes a la paternidad.

El Derecho Romano dejaba desprotegidos a los nacidos fuera del matrimonio, y que no eran reconocidos por su padre, ni gozaban de ningún derecho, ya que no tenían ningún vínculo de padre e hijo, solo con la madre, por lo que se reconocía quien era la madre, no así quién era el padre, solamente gozaban de reconocimiento del padre los nacidos dentro del matrimonio civil, y tenían todos los derechos para con él. Luego aparecía en el concubinato del Derecho Romano una excepción, en cuanto al reconocimiento de hijo, y establecía que si un hombre tomaba a una mujer púber y sin parentesco en el grado prohibido para el matrimonio les era permitido el matrimonio y de esta forma los hijos eran legitimados y reconocidos por su padre por medio de la legitimación del matrimonio.

En esa época aparece el Derecho Moderno del Cristianismo en donde empezó a tomar auge los derechos de los hijos ilegítimos, reconociéndoles el derecho a alimentos, el de ser legitimados por subsiguiente matrimonio, e imponiéndoles en todos los casos los derechos inherentes a la paternidad. Por lo tanto la única forma de establecer la paternidad era en los casos en que se diera una unión libre y contrajeran matrimonio para poder establecer la paternidad, pero solo en los casos en que la mujer fuera púber, y que no hubiere contraído matrimonio anterior y que no se tratara de parientes en el grado de consanguinidad.

Pero el resto de los hijos nacidos fuera del matrimonio y que no reunía los requisitos anteriores, los hijos quedaban en igual estado de abandono y no eran reconocidos por el padre, ya que no existía otra forma para hacerlo. A partir de esa época, se ha considerado como injusto el trato que se da a seres inocentes por culpas ajenas y por ello la mayoría de las legislaciones equiparan al hijo natural o fuera del matrimonio con el hijo legítimo, concediéndoles el derecho de heredar y el derecho de alimentos.

EPOCA CONTEMPORANEA

En esta época bajo el espíritu de la Revolución Francesa, (Proceso social y político que se desarrolló en Francia entre 1789 y 1799) se estableció la igualdad entre los hijos legítimos y naturales, dejando al margen los adulterinos y a los incestuosos.

El Código Civil de 1804 (Código de Napoleón) restableció la desigualdad, pero sin llegar al extremo del rigor anterior. En El Salvador con la normativa del Código Civil de 1860, el artículo 288 de dicha Ley, regulaba el reconocimiento de hijo y se hacía de forma voluntaria, pero solo operaba para cierta clase de hijos, ya que los incestuosos, adulterinos y sacrílegos no eran reconocidos por sus padres como hijos naturales por ser producto de una relación prohibida a la que se llamaba de dañado ayuntamiento, por esta razón no tenían la categoría de hijo natural y por lo tanto no podía ser reconocido por su padre.

TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA

En este extremo ampliaremos e integraremos las teorías relacionadas al tema de investigación, en este caso la relación interpersonal en el tipo penal contra la libertad/identidad sexual de un menor, para tal efecto vinculamos el problema con el marco teórico.

2.3.2. La Teoría de la Filiación:

Rospigliosi (1999), señala sobre la teoría de la filiación que es el parentesco consanguínea más importante en el derecho filial, es en el cual se entabla la

relación entre padre e hijo y se denomina paternidad o maternidad, se trata de un derecho fundamental que la constitución señala, y el derecho de familia lo refuerza en la cual se basa en la estructura de dos hechos concisos propios de la naturaleza. De la unión sexual de una mujer y un varón en la procreación de un niño (p.77).

Realizó un trabajo de campo en África y defiende la teoría de la filiación, manifestando que los sistemas de parentesco pueden entenderse como un conjunto de derechos y deberes, pues analiza la filiación unilineal, uno de los grandes ejes sobre los que pivota la antropología del parentesco.

Vega (2003), hace alusión lo siguiente: (...) “a que la relación que une a una persona con todo sus descendientes; y por otra, en sentido estricto, es aquella que vincula a los hijos con sus padres y establece una relación de sangre y de derecho entre ellos” (p.103).

Mientras Alsina (1963), detalla que de todas las relaciones existentes, las más importante es la relación filial, esto es el vínculo sanguíneo genérico de padre a hijo, en la cual vincula a una persona con sus antepasados y sus descendientes; este último punto de vista, la relación parental se denomina más propiamente paterno filial, claro está desde la perspectiva del hijo se llama filiación desde el punto de vista del progenitor se denomina paternidad o maternidad (p.122).

El simple hecho de requerirle al supuesto padre se realice la prueba del ADN plantea un conflicto de que puede conllevar a colisionar con los derechos fundamentales de la persona demandada, si no existe una voluntad o se niega la práctica, de ahí se haya cuestionado e incluso negado, la constitucionalidad de las pruebas (Egúsquiza, 1994, p. 207).

Placido domingo (2005), señala sobre la investigación de paternidad por medios biológicos, que debe ser resuelta la petición mediante derecho sustantivo y de ninguna manera mediante un acto procesal del demandante ya que se estaría vulnerando el derecho de defensa y de los derechos fundamentales que nuestra constitución ampara.

2.3.3. La Teoría de la Colaboración Obligatoria

Taramona (1994), señala sobre la teoría de la colaboración obligatoria, sostiene que todo individuo de la sociedad debe de colaborar en un proceso judicial en aras de la verdad sometiéndose a las pruebas genéticas y biológicas; y que no contraviene con la libertad individual la obligación de colaborar con la justicia y la verdad procesal es inherente a toda persona, por la razón de convivir en un estado de derecho y con sujeción a las normas del ordenamiento jurídico, es elemental que las partes colaboren con la verdad material (p.87).

2.3.4. la Teoría de la Alianza

Levi (1949) publicó Las estructuras fundamentales del parentesco, su propuesta se basa en la teoría de la alianza, que se distingue por recalcar la noción de matrimonio, mecanismo que permite la cohesión y el desarrollo de los grupos sociales. Simplificando, aborda la noción del "intercambio de mujeres". Influido por sociólogos franceses como Durkheim o Marcel Moss, escribe un ensayo sobre el "don" o el regalo que crea un vínculo de reciprocidad. Aquí se plantea el tabú del incesto, que implica una norma, para Levi-Strauss el paso de la naturaleza a la cultura, e implica una prescripción: obliga a buscar alianzas fuera del propio grupo.

Así se promueve el desarrollo y la supervivencia de los grupos y el mejor sistema es ofrecer un regalo al grupo para obtener otra cosa a cambio: se trata de un mecanismo estructural que asegura que todos los grupos dispongan de mujeres con capacidad reproductiva.

Las dos grandes formas son la filiación cognaticia (la nuestra, que crea un parentesco general con grupos difusos) y la filiación unilineal, matrilineal o patrilineal. Los grupos unilineales se definen por la existencia de una única línea de filiación, bien a través de los varones o de las mujeres, lo que reduce el número de parientes de forma significativa. Son grupos de carácter corporativo, como sucede en el parentesco gitano. Lo que ocurre a un miembro del grupo, será respondido por todos los miembros, y lo mismo a la inversa, pues funcionan como grupos de ayuda mutua. La filiación cognaticia se caracteriza porque los grupos de filiación se agrupan en torno a "ego" y son menos extensos.

La teoría de la alianza es uno de los elementos que han sido tratados universalmente. Todas las sociedades tienen alguna prohibición prescripción en torno a las relaciones sexuales, pero tiene que ver con la categoría de parientes según la teoría de la filiación, de forma específica en cada lugar. El factor que lo explica puede ser la degeneración biológica. Las dos categorías son exogamia y endogamia. En términos religiosos, los católicos, musulmanes o judíos somos endogámicos, pero en grupos tan amplios que a nivel de pareja resulta irrelevante. Se refiere a casarse dentro o fuera del propio grupo. El sistema de castas en la India es un caso típico de endogamia. Los estudios de "el precio de la novia" o la dote entran en este campo, pues explican económicamente las alianzas. Los matrimonios plurales son poligamia o poliginia (un esposo con varias mujeres) y poliandria (una mujer con varios esposos, común en regiones como el Tíbet, con

grupos pequeños con un desequilibrio demográfico y escasez de mujeres). En todos los casos se trata de una solución adaptativa. El sororato es el fenómeno de sustituir a una esposa fallecida por otra, por ejemplo una hermana, mientras que el levirato es la solución inversa o la sustitución del marido; se llevan a cabo para sostener los vínculos en ese grupo.

Por su parte Carnelutti (2000), señala que el tribunal constitucional Español indica que nadie puede ampararse a la ley ni refugiarse en los derechos para negar a pasar una prueba, si por medio está el legítimo y digno derecho superior del niño y el adolescente como es la identidad de un menor, de esta manera se determinó la prevalencia de los derechos del hijo frente a su progenitor (p.78).

Nuestra Carta Magna (1993), señala que los derechos de todos los menores entre ellos los adolescentes y los niños, por su situación de vulnerabilidad requieren un real apoyo por parte del Estado. Ahora bien, el artículo 4º manifiesta que todos los menores, entendiendo todas las personas que tiene menos de 18 años tienen una especial protección esto es concordado con el Art. IX del título preliminar de la misma constitución donde refiere que: “toda decisión que tenga que ver con los niños o adolescentes que adopte el gobierno a través de poderes ejecutivo, legislativo y judicial incluso el ministerio Publico; se tendrá que tener en cuenta el principio rector de interés superior de niño y él se tendrá que respetar sus derechos” entendiendo esto como el carácter protector del estado y la sociedad (p.18).

Méndez (2008), señala que la normatividad nacional reconoce a la familia como organización básica de la sociedad y trata de promoverla como un espacio protector y seguro en el cual sus miembros, especialmente el niño, niña y

adolescente puedan disfrutar de una manera saludable y segura dentro de esta, de esta manera el estado crea diversas reglas, para así desarrollar políticas públicas y programas para el fortalecimiento de este (p.45).

Para Carneluti (2000), manifiesta que la Identidad es un conjunto de atributos y características que permiten a la persona a individualizarse, es decir se diferencia de los demás, tener su propia identidad y desenvolvimiento en la sociedad permitiendo que cada cual sea uno mismo y no otro. Es por esta manera que el sujeto “tiene derecho a que se le conozca y se defina en su verdad personal, sin sufrir ninguna alteración o desnaturalización de los atributos (p.67).

Para el profesor Fernandez (1990), indica que un elemento esencial para los fines de la identificación es el nombre, y lo define como: que es la expresión social y visible por la cual la colectividad identifica a una persona, por el cual adquiere singular importancia dentro de los derechos de la persona, este derecho cumple una función la cual faculta a la persona a ser reconocida por su propio nombre e implica el deber, frente a la sociedad, de no volver a cambiar el nombre salvo justificación y por resolución judicial (p.221).

Carrión (2000), el nombre identifica a la persona, y cumple un rol importante la cual es la identificación pero no solo pasa por el aspecto formal y nominal, también tiene un componente social ya que los niños y los púberos se relacionan ellos viven en un espacio y tienen características peculiares y únicos, el derecho al nombre conlleva otros derechos colaterales como son educación, salud, nacionalidad, ciudadanía y la participación por lo tanto corresponde a los padres brinda el apellido a sus hijos.

Para Alessandri (1940), indica que el nombre tiene una misión importante en la sociedad esa misión es la identificación y la individualización de las personas; se considera como una etiqueta colocada a cada uno de las personas, el profesor Alessandri Rodríguez también señala que cada individuo representa una suma de derechos y obligaciones, un valor jurídico, moral, económico y social (p.43).

Merendé (2001), señala que comúnmente se suele decir que la familia es la célula básica de la sociedad también nos señala y explica 3 razones: La experiencia particular de cada una de las personas, pues esta nace y muere en familia, toda vez que en ella se adquiere los rasgos fundamentales de su carácter y también de su identidad personal (p.112).

Por otro lado el autor también refiere que la familia es un fundamento histórico y social, gracias a ella se genera grandes vínculos sanguíneos y de reciprocidad que a la vez sirve para la integración y constituye una especie de red social, en la cual descansa la subsistencia y el desarrollo de las sociedades. Es el lugar donde se produce la satisfacción de las necesidades básicas de las personas. La familia se ha asociado históricamente con el hogar; es decir, con el fuego, en su múltiple dimensión (Morandé, 2001, p.161).

También Morandé (1999), manifiesta que la familia es la célula básica de la cultura, la presencia o ausencia de quienes comparten los vínculos familiares van formando el patrimonio simbólico que permite observar, diferenciar y comprender la temporalidad y la mundanidad de la vida. En ella también esta la formación de la pautas de valor y de las virtudes morales, dando origen a aquellas representaciones es que hace posible las convivencia humana En consecuencia,

podemos coincidir que para el derecho es objeto de tutela la familia porque es célula importante, de formación en la sociedad (p.172).

Vega (2003), Indica que recién a partir del siglo XIX se plasmaron normas relativas a los derechos de las personas, ello tal vez porque se creía que formaba parte del denominado Derecho Natural. Pero lamentablemente, los hechos contradijeron tal afirmación (p.55).

Según Peña (2016), refiere que la Convención de los Derechos del Niño, estudia y protege a los niños que están en estado de indefensión y se encuentran bajo el cuidado del Estado, es decir a los niños abandonados, a los niños que se encuentran en la calle en conflictos armados etc, Hubo que esperar hasta el siglo XX, y después de confrontaciones bélicas, para que las naciones aunaran esfuerzos en crear instrumentos internacionales que reconocieran y salvaran la dignidad humana y en especial a los niños (p.62) .

La Convención interamericana de Derechos Humanos (1989), manifiesta sobre los derechos a los menores y se dirige a todos los menores de la tierra, e interpone interpretar el principio superior del niño y el adolescente como un mandato a todos los estados para que privilegien los derechos de los menores frente a situaciones conflictivas por la cual el estado debe de garantizar y prevalecer los derechos individuales por los derechos colectivos.

Según Aroca (2011), relata de esta manera que el principio antes mencionado tendrá en su contenido una normatividad específica y especial en el que implicando determinados derechos de los menores, son de “interés superior” al colisionar con otros derechos individuales y ciertos derechos colectivos, este principio de interés superior del niño, es una instrumentación jurídica que se

encarga de asegurar el bienestar de todos los menores en lo que tiene que ver con lo psicológico, físico y social (p.87).

En materia procesal, el mismo proceso es una herramienta del derecho para poder hacer efectivos los derechos establecidos en la norma sustantiva, y su finalidad abstracta es tratar de lograr la paz social con justicia y finalidad concreta, eliminar las incertidumbres jurídicas, por lo tanto el proceso civil es un conjunto de actos previamente coordinados para la finalidad de la actuación de la voluntad concreta de la ley (Chiovenda, 1948, p.39)

Según Monroy (1996), señala que la característica más resaltante del proceso es finalmente que es un instrumento destinado a realizar a hacer efectivos los derechos materiales de una determinada sociedad (p.87).

Para Catena (2010), refiere que el Derecho de defensa es un derecho fundamental Sagrado, que tienen todos los ciudadanos para poder defenderse de cualquier acusación que contra ellos recaiga es reconocido constitucionalmente en nuestro país y recogido del pacto de los derechos humanos el cual de respetarse en cualquier procedimiento judicial, sea penal, civil o administrativo es parte del debido proceso y requisito esencial para todo proceso, es materia de mención en muchas jurisprudencias con respecto a la violación de derechos fundamentales como lo es la debida defensa (p.17).

Según Villalba (1947), hace referencia al derecho de defensa, como una garantía constitucional que busca proteger toda posibilidad que tiene el ciudadano para poder defenderse en un proceso o litigio, que le permitan sostener una postura procesal adecuada ya sea dentro del proceso fuera del proceso, consiste en materializar la posibilidad jurídica de ejercer los derechos de defensa, de esta

manera se afirma que un juicio no cumple con las garantías procesales y nos puede considerar respeto a las personas si no se les permite la posibilidad de defenderse (p.87).

El nuevo Código Procesal Penal (2004) señala expresamente en su título preliminar que el derecho de defensa como principio rector de todos los procesos penales en su Artículo IX donde manifiesta que toda persona tiene el legítimo derecho de defensa y a continuación detalla que este derecho es inviolable e irrestricto y se le comunique el porqué de su detención y se detalle la imputación que se le atribuye. También manifiesta el siguiente artículo que tiene derecho a un abogado de su elección o de lo contrario un abogado de oficio desde que es detenido por la autoridad competente.

La declaración universal de los derechos humanos (1948), y aceptada por la asamblea general de las naciones unidas, en su resolución numero 217 refiere que toda persona tiene derecho a igualdad de defensa en un proceso a ser ido y un letrado de su elección y ser juzgado por un tribunal imparcial asimismo-refiere dicha resolución que todo imputado se le presuma su inocencia en todo el proceso hasta hallar objetivamente su culpabilidad.

Para Aroca (2011), haciendo referencia al Artículo IX del título preliminar del nuevo Código Procesal Penal el derecho de defensa está ligado a varios derechos conjuntos a la persona involucrada en un delito como son: que se le informe sus derechos de la manera más simple y la brevedad posible, también señala que toda persona tiene el singular derecho a que se le informe sus derechos se le comunique la imputación en su contra con el fin que realice el descargo correspondiente que a la vez es su derecho constitucional de defensa

La Constitución Política Peruana (1993) refiere en su Artículo 139° inciso 14 que toda persona tiene derecho a la legítima defensa, hace mención que se le debe de respetar el derecho de defensa en todo momento del proceso que conlleva, esto incluye también el proceso por faltas, la declaración universal de derechos humanos en su artículo 11° en su primer inciso señala que toda persona acusada de un delito se le asegure todas las garantías necesarias para su defensa.

Según El pacto internacional de derechos civiles y políticos (1986), manifiesta que toda persona tiene derecho a defenderse y ser asistido por un defensor de su elección y si careciera de este se le otorgaría un defensor de oficio, este argumento lo ratifica la convención americana de derechos humanos que manifiesta que toda persona durante el proceso, tiene pleno derecho a la igualdad de armas en el proceso y debe de ser asistido por un letrado o un defensor proporcionado por el estado para poder ejercer su derecho de defensa.

Para Antón (2010), manifiesta que el derecho de defensa opera con la libertad de defensa, requiere de la libertad de expresión y de actuación procesal por parte del abogado y del acusado o demandado en este caso, sin embargo el derecho de defensa se ve continuamente amenazado por diversos motivos o formas no solo por los particulares si no por las colectividades como es en este caso, no hacen un estudio comparativo de los derechos que colisionan al dar una norma tan inconstitucional como la ley de filiación automática (p.11).

Para el jurista Huertas (2010), señala que “El derecho de defensa” es obligatorio en todo proceso, el demandado o imputado tiene derecho a ser oído, y a ser asistido por un letrado de su elección o en su defecto tendrá que solicitar un abogado de oficio para así no violar su derecho de defensa, este derecho

comprende su oportunidad de realizar el descargo para poder alegar u ofrecer pruebas de interés procesal, la intervención de un abogado no es una mera formalidad su ausencia en el proceso configura una infracción grave en el juicio que conlleva en si la nulidad e ineficacia de los actos procesales (p.80).

Según Mingarro (2012), refiere que el reconocimiento del derecho de defensa es una garantía para así las partes procesales estén siempre en condiciones de defender sus posiciones procesales, la clave es tener un balance en el proceso y nunca llegar al límite de la indefensión procesal (p.19).

Según Córdova (2006), manifiesta que el legítimo derecho de defensa es principal en todo ordenamiento jurídico de cualquier país, porque mediante este, se protege una parte importante del debido proceso por no decir la parte medular, las partes procesales deben de estar en la posibilidad jurídica de fáctica de ser oídas y vencidas mediante un juicio justo dirigido por magistrados independientes que garanticen el debido proceso y por inercia el derecho de defensa (p.103).

Por su parte Ballesteros (2004), señala que el derecho de defensa con el acto procesal de la notificación de las resoluciones judiciales está muy ligado, ya que solo conociendo los verdaderos fundamentos de hecho y de derecho se podrá realizar una eficaz y adecuada derecho de defensa, tal derecho d defensa se proyecta en todas las etapas del proceso sea penal o civil, para poder articular el uso de los recursos impugnativos.

El derecho de defensa contradictorio, comprende que en cualquier momento del juicio la contraparte puede intervenir aunque no haya sido bien notificado, ya que el demandado o imputado tiene derecho a realizar alegaciones,

amparado por el principio de igualdad de partes, y tiene relación con el derecho a usar los medios de prueba que resulten pertinentes. (Carruitero, 2006, p.142).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Diseño

Hernández, Fernández y Baptista (2014), La presente investigación es de diseño no experimental, porque no habrá manipulación de las variables, solo se realizará una descripción de estas, se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos científicamente por otro lado el tipo de diseño es correlaciona causal (p.152).

3.1.2. Corte

Hernández (2014), el corte es transeccional señala que este corte; consiste en la recolección de datos en un momento único, respecto al propósito que se pretende alcanzar en la investigación. En el presente caso, se trata de determinar la incidencia de nuestra variable independiente (el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial) en nuestra variable dependiente (el derecho de defensa), ello en un momento único

3.1.3. Tipo

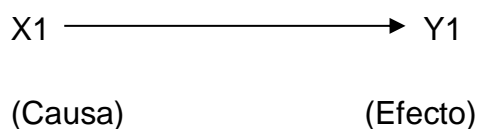
Para Valderrama (2015), expresa que la investigación es de tipo básica es conocida también como investigación teórica, pura o fundamental. Este tipo de investigación está enfocada en brindar una estructura organizada de teorías científicas y no genera necesariamente resultados de utilidad práctica de forma inmediata. Se ocupa de registrar información de la realidad para aumentar el conocimiento teórico – científico (p.112).

3.1.4. Método y Enfoque

Según Quezada, (2010), señala que la investigación utilizara el enfoque cuantitativo, razón por la cual se utilizarán métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, para posteriormente recoger la información y tabularlos con el fin de analizarlos estadísticamente.

3.1.5. Alcance

Según Hernández (2014), el Alcance es explicativo ya que refiere que este estudio se dirige a responder por las causas de eventos o fenómenos sociales; explicar por qué ocurre un fenómeno o por qué se relación dos o más variables.



Respecto a la presente investigación, este alcance resultará útil, pues se intentará explicar por qué se vulnera el derecho de defensa en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial en el distrito de San Juan de Lurigancho; a pesar de haberse implementado con la última modificatoria de la ley especial N°30628, cuando esta debería garantizar los derechos fundamentales de las partes. Sin embargo su incidencia o no antes mencionada, se verificará luego con los resultados estadísticos interpretados al culminar el trabajo; por lo pronto se busca determinar si esta incidencia existe o no.

3.2. Población y muestra

De acuerdo con nuestro planteamiento del problema, y según la investigación, nuestra población está conformada por 48 juzgados representados, por un juez que dirige esa judicatura, de esta manera el instrumento está dirigido a los jueces que laboran en el distrito de San Juan de Lurigancho, a continuación, una breve reseña de ubicación de los juzgados.

Tabla 1

Población de Jueces de los Juzgados de San Juan de Lurigancho

Av .Rep. Polonia	Av. Las Flores De	Zarate-Sjl	Bayovar-Sjl
1º, 3º,5º,6º juzgado de familia	4º juzgado de paz letrado	1º,2º,3ºjuzgado penal transitorio	1ºy 3º Juzgado Penal Transitorio.
1º,2º,3º,4º,5º,6º,7º, juzgado penal	1º,2º,3º juzgado mixto	Juzgado Penal Unipersonal - Proc. Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad	3º Juzgado Penal Permanente.
1º,2º,3º,6º,8º juzgado de paz letrado	1º,5º juzgado de paz letrado		
1º,2 º juzgado civil transitorio	3º juzgado de trabajo		
1º, 2º, 4º, 5º, juzgado penal transitorio	1º,2º Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01		
4º,5º juzgado mixto	juzgado de trabajo transitorio		
Juzgado penal unipersonal de crimen organizado	2º,4º juzgado de familia		
1º juzgado de trabajo	2º,juzgado mixto transitorio		
1º,2º,3º juzgado civil	juzgado de trabajo transitorio		
1º,2º juzgado de inv. Prep.de crimen organizado			
juzgado de familia transitorio			
1º,2ºJuzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad			
1º juzgado mixto transitorio			
			Total 48 Juzgados

Elaboración propia.

Lepkowski citado en Hernández (2014), manifiesta que la población es un conjunto de todos los casos, que se concatenan con una serie de especificaciones (p.174).

Donde mi población por ser pequeña es una población Censal y donde mi muestra es no probabilística.

3.2.1. Muestra

Hernández citado en Castro (2003), expresa que si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra.

Entonces mi muestra será de 48 donde

$N=n$.

$n=$ MUESTRA, $N =$ población

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

- H_1 El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017.

- H_0 El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial no incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017.

3.3.2. Hipótesis específica

- La notificación defectuosa incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017.

- La acumulación objetiva incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017.

- La oposición incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho – 2017.

- La apelación incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017

3.4. Tipo de variables

Las variables objeto de estudio son las variables que se indican a continuación, y se operacionalizó; así tenemos la variable independiente: Proceso de Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial, y la variable dependiente: Derecho de defensa.

Tabla 2

Operacionalización de las variables (independiente)

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES								
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores		Esquema del Marco Teórico			
Variable (In dependiente) El proceso de filiación judicial de paternidad Extramatrimonial	Según Cruz (2010) Nos referimos al proceso de filiación al hablar del vínculo entre padres e hijos. Cuando los hijos son reconocidos o declarados judicialmente como tales por sus padres, este vínculo tiene consecuencias legales, un claro ejemplo lo vemos en la patria potestad que es el conjunto de deberes y derechos de los padres hacia sus hijos.	El instrumento que se utilizó para la recolección de datos es el cuestionario, siendo este consistente en un conjunto de preguntas respecto de las variables a medir, el cual será congruente con el planteamiento del problema, para el presente caso cuenta con la variable independiente que es "El proceso de filiación judicial de paternidad", el cual se ha dimensionado de la siguiente forma; notificación defectuosa, acumulación objetiva, la oposición y la apelación. El instrumento cuenta con 15 preguntas de las cuales 5 preguntas pertenecen a la dimensión 1, 2 preguntas pertenecen a la dimensión 2, 2 preguntas pertenecen a la dimensión 3 y 4 preguntas pertenecen a la dimensión 4.	Dimensión 1: LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos Previos • Teorías Relacionadas al Tema • Marco Conceptual 			
			Indicador:	1,2		Notificación errada por culpa		
			Indicador:	3,4		Notificación errada por dolo		
			Indicador:	5		Notificación deficiente		
			Dimensión 2: LA ACUMULACIÓN OBJETIVA			Indicador:		6
						La acumulación objetiva originaria		
						Indicador:		7
						La acumulación objetiva sucesiva		
			Dimensión 3: LA OPOSICIÓN			Indicador:		8
						A la pretensión principal		
						Indicador:		9
						A la pretensión accesoria		
			Dimensión 4: LA APELACIÓN			Indicador:		10,11,12
						Apelación a los fundamentos de hecho		
						Indicador:		13,14
		Apelación a los fundamentos de derecho						
		Indicador:		15				
		Apelación por falta de motivación de sentencia						

Elaboración propia.

Tabla 1

Operacionalización de las variables (dependiente)

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores		Esquema del Marco Teórico
Variable (dependiente) El derecho de defensa	Hernández (2012) Manifiesta que el derecho de defensa consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Su ausencia en juicio implica una infracción grave que conlleva a la nulidad e ineficacia de los actos procesales actuados sin su presencia.	El instrumento que se utilizó para la recolección de datos es el cuestionario, siendo este consistente en un conjunto de preguntas respecto de las variables a medir, el cual será congruente con el planteamiento del problema, para el presente caso cuenta con la variable 2 que es "la reposición del trabajador", el cual se ha dimensionado de la siguiente forma; vía ordinaria y vía constitucional. El instrumento cuenta con 14 preguntas de las cuales 7 preguntas pertenecen a la dimensión 1 y 7 preguntas pertenecen a la dimensión 2.	Dimensión 1: OBLIGACION A SER OIDO		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos Previos • Teorías relacionadas al tema • Marco Conceptual
			Indicador: por el juez	1,2,3	
			Indicador: por la contraparte	4	
			Dimensión 2: A SER ASISTIDO POR UN ABOGADO		
			Indicador: abogado de su elección	5,6,	
			Indicador: abogado de oficio	7,8,9,10	
			Dimensión 3: A PROPONER OPOSICION		
			Indicador: en primera instancia	11,12,12	
Indicador: en segunda instancia	14,15				

Elaboración propia.

3.5. Método de investigación

El método que desarrollaremos según el libro metodológico a estudiar es el método deductivo

3.6. Técnicas e instrumentos de la investigación

3.6.1. Técnicas

Las técnicas de investigación que utilizamos son las encuestas y la observación de base de datos donde las encuestas es definida como un procedimiento la cual se utiliza para recopilar datos mediante el instrumento que para esta investigación es un cuestionario.

Respecto al cuestionario; Hernández (2014), señala que consiste en la recolección de datos pertinentes sobre nuestras variables de las unidades de muestreo; a través de un conjunto de preguntas, respaldadas en un soporte físico y respecto de nuestras variables a medir dirigidas a la muestra obtenida; en este caso los 48 jueces del distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

Otra de las técnicas de investigación que utilizamos es el análisis documental; donde se utilizó libros, normas y jurisprudencia como fuente primaria; y como fuentes secundarias, fichas bibliográficas y fichas electrónicas.

3.6.2. Instrumentos

Según Tamayo (2007), nos menciona que las técnicas e instrumentos que se usan para la recolección de datos son la especificación concreta de como realizaremos el proyecto de investigación, de acuerdo a las encuestas, lecturas, a

los documentos que se analicen u observaciones de los fenómenos en su contexto natural; para esta investigación se utilizó el instrumento que es el cuestionario y la técnica de la encuesta (p.166).

Instrumento (cuestionario)

Es un instrumento usado en la metodología en la que consiste en un conjunto de preguntadas debidamente elaboradas y nos permite a elaborar una información con respecto a una o más variables (Hernández, Fernández, y Bautista, 2014).

Este trabajo de investigación se mediará a través del cuestionario en la que se recolectará los datos suficientes para determinar cómo las estrategias laborales influyen en las victimas de trata de personas donde se empleará a través de las preguntas que se presentarán a los funcionarios del UDAVIT.

Así, que el cuestionario se presentara aproximadamente de 15 preguntas por cada variable de tipo de escala de Likert, donde contendrán las respuestas: totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NR/NS (3), En de acuerdo (4), Totalmente en desacuerdo (5),

Técnica (la encuesta)

Esta técnica ayudara al investigador alcanzar con su propósito de recolectar datos de informaciones en las cuales los cuestionarios deberán seguir con la debida instrucción de ser claro y preciso que se realizaran a lo largo del procedimiento de la investigación. (Fernández, 2014).

3.6.3. La validación y confiabilidad del instrumento.-

La validación del instrumento cuestionario de encuesta se realizará por juicios de expertos y, además, por métodos estadísticos, a través del programa estadístico SPSS, usándose el Alfa de Cronbrach, toda vez que la investigación será de nivel explicativo.

Confiabilidad de los instrumentos de medición

Para la Variable Independiente

Para medir la confiabilidad del instrumento de medición del variable independiente proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial, se ha utilizado el Alpha de Cronbach cuyo resultado fue:

Tabla 4

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	48	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	48	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Elaboración propia.

Tabla 5

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
81,2	15

Elaboración propia.

Interpretación

De acuerdo a los Resultados del Análisis de Fiabilidad que es 81,2 y según la tabla categórica, se determina que el instrumento de medición de consistencia interna con tendencia a ser muy alta.

Para la Variable Dependiente

Para medir la confiabilidad del instrumento de medición de la variable dependiente. El derecho de defensa, se ha utilizado el Alfa de Cronbach cuyo resultado fue:

Tabla 2

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	48	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	48	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Elaboración propia.

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
95,2	15

Elaboración propia.

Interpretación

De acuerdo a los Resultados del Análisis de Fiabilidad que es 95,2 y según la tabla categórica, se determina que el instrumento de medición es de consistencia interna con tendencia a ser altamente confiable.

3.6.4. Cuadro de validación del instrumento

Con la aplicación del juicio de expertos, permite el afinamiento del instrumento respecto a la coherencia de las dimensiones con los indicadores, asimismo la coherencia y claridad de los ítems; también un hecho relevante es el uso de la redacción de algunos términos en un lenguaje técnico; y finalmente ha permitido precisar correctamente las oraciones o ítems para que explique un sentido completo.

Validación de instrumento

Tabla 4

Validación de la variable independiente

N	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Suger
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que la notificación defectuosa por culpa del notificador interfiere en el derecho de defensa?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 LA ACUMULACIÓN OBJETIVA	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, la acumulación objetiva sucesiva, es utilizada en los procesos de filiación judicial?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 LA OPOSICIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que la oposición a la pretensión principal en el proceso de filiación judicial es un mecanismo de defensa justo?	X		X		X		X		
	DIMENSION 4 LA APELACIÓN	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. considera que como los procesos de filiación judicial, generalmente dan como padre al demandado los jueces realizan una indebida motivación?	X		X		X		X		

Elaboración propia.

Tabla 5

Validación de la variable dependiente

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Suger
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 OBLIGACION A SER OIDO									
1	¿Ud. cree que, se viola el derecho de defensa cuando no es oído por el juez que lleva el proceso?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 A SER ASISTIDO POR UN ABOGADO									
1	¿Ud. cree que, los abogados de oficio en el Perú están preparados?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 A PROPONER OPOSICION									
1	¿Ud. cree que, la apelación constituye una de las garantías procesales?	X		X		X		X		

Elaboración propia.

3.7. Procedimiento de análisis de interpretación de los resultados

Según Bernal (2016), esta parte del proceso de investigación consiste en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tiene como finalidad generar resultados (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realiza los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada, o de ambos,

en tanto el procesamiento de datos se debe realizarse mediante el uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora, utilizando alguno de los programas estadísticos que hoy fácilmente se encuentra en el mercado.

3.7.1. Procesamiento de datos

Toda la información de datos que se obtuvieron con la encuesta formulada a través del cuestionario a los 48 jueces de la judicatura de San Juan De Lurigancho el problema, objetivo e hipótesis de nuestra investigación:

Finalmente, la información y los datos obtenidos sobre la incidencia que tiene los procesos de filiación en el derecho de defensa, se analizaron para ser presentado en cuadros o gráficos empleando el paquete estadístico SSPS 24.0.

El análisis cuantitativo de los datos recolectados se realiza a través de un ordenador. Casi nadie lo realiza de manera manual ni calculando fórmulas, y más si existe gran cantidad de datos. El análisis de la información se ejecuta sobre la matriz de datos empleando un programa de cómputo. (Hernández, 2014).

Mediante el software SPSS, para verificar, la validez, se obtendrá la confiabilidad mediante el programa Alfa Crounbach, luego se utilizará el estadígrafo, para visualizar la frecuencia de respuestas, demostraremos los resultados de causa efecto utilizando el programa de **REGRESIÓN LINEAL SIMPLE**

3.7.2. Análisis de datos

Después del trabajo de campo y con la información y datos que se obtuvieron con la encuesta formuladas a través del cuestionario a los 5 fiscales, 5 jueces de Lima Sur y 5 abogados con especialidad en materia penal, sobre el problema, objetivo e hipótesis de nuestra investigación, se procedió al conteo y categorización de datos, para ordenarlos en cuadros estadísticos para su lectura, interpretación y discusión correspondiente.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1. Resultados

Los resultados obtenidos con la presente investigación se han determinado conforme al programa SPSS, donde se ingresó las cifras obtenidas de las encuestas realizadas conforme al instrumento elaborado.

4.2. Estadísticas Descriptivas

4.2.1. Objetivo General

Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017

Tabla 6

Tabla Cruzada Proceso de Fijación Judicial

Tabla cruzada PROCESO DE FILIACION JUDICIAL *DERECHO DE DEFENSA							
			DERECHO DE DEFENSA				Total
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA	5	
PROCESO DE FILIACION JUDICIAL	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	6	13	0	1	20
		% del total	12.2%	26.5%	0.0%	2.0%	40.8%
PROCESO DE FILIACION JUDICIAL	DE ACUERDO	Recuento	9	14	6	0	29
		% del total	18.4%	28.6%	12.2%	0.0%	59.2%
Total		Recuento	15	27	6	1	49
Total		% del total	30.6%	55.1%	12.2%	2.0%	100.0%

Elaboración propia.

Interpretando:

Si observamos en la Tabla N° 01, las variables en forma independiente; se podría afirmar que el 55.1% de las personas encuestadas refiere que el proceso judicial de filiación si incide en el derecho de defensa, esto refleja que los procesos de filiación judicial extramatrimonial inciden o colisionan con el derecho de defensa, también cabe resaltar que el 30.6% de los encuestados refirieron que los

proceso judiciales de filiación extramatrimonial tienen gran incidencia en el derecho de defensa, solo el 12,2% manifestaron que no tiene incidencia.

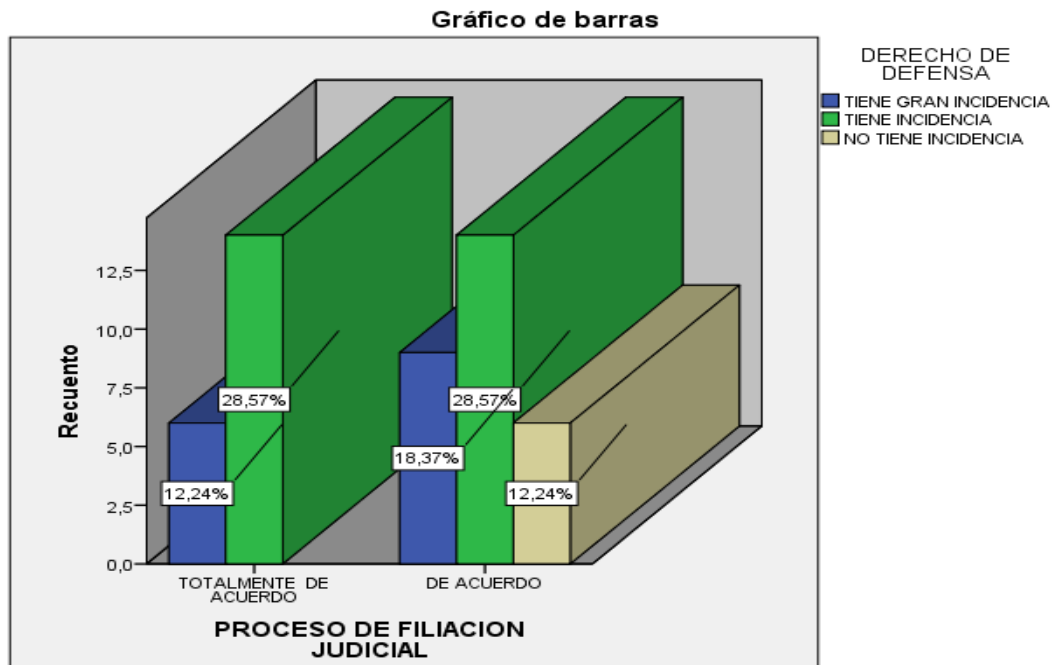


Figura 1. Proceso de filiación judicial

Elaboración propia.

4.2.2. Objetivo Especifico 1

Analizar cómo la notificación defectuosa incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017

Tabla 7

Tabla Cruzada Notificación Defectuosa

Tabla cruzada NOTIFICACION DEFECTUOSA*DERECHO DE DEFENSA							
TABLA 02			DERECHO DE DEFENSA			Total	
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA		
NOTIFICACION DEFECTUOSA	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	6	10	3	19	
		% del total	12.2%	20.4%	6.1%	38.8%	
	DE ACUERDO	Recuento	8	12	3	23	
		% del total	16.3%	24.5%	6.1%	46.9%	
	NR/NS	Recuento	0	1	0	1	
		% del total	0.0%	2.0%	0.0%	2.0%	
	EN DESACUERDO	Recuento	1	5	0	6	
		% del total	2.0%	10.2%	0.0%	12.2%	
	Total		Recuento	15	28	6	49
			% del total	30.6%	57.1%	12.2%	100.0%

Elaboración propia.

Interpretando:

El primer objetivo específico de la investigación es, Analizar cómo la notificación defectuosa incide en el derecho de defensa, visualizando, Tabla N° 02 especificando, el 44,9% manifiestan que están totalmente en de acuerdo que la notificación defectuosa incide en el derecho de defensa ya que no se realiza un proceso con las debidas garantías, solo un 6,1 % del total de encuestados manifiesta estar de acuerdo que la notificación defectuosa no inciden derecho de defensa.

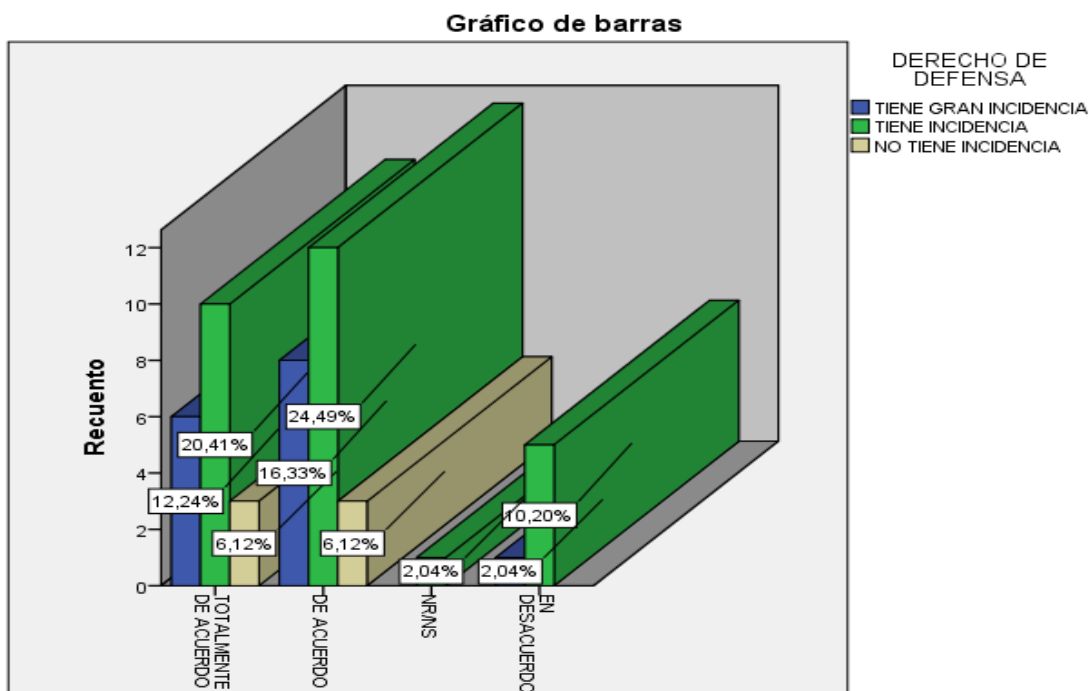


Figura 2. Acumulación objetiva índice en el derecho de defensa

Elaboración propia.

4.2.3. Objetivo Especifico 2

Explicar cómo la acumulación objetiva incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017

Tabla 8

Tabla cruzada Acumulación Objetiva

Tabla cruzada ACUMULACION OBJETIVA*DERECHO DE DEFENSA							
TABLA 03			DERECHO DE DEFENSA			Total	
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA		
ACUMULACION OBJETIVA	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	0	1	1	2	
		% del total	0.0%	2.0%	2.0%	4.1%	
	DE ACUERDO	Recuento	11	21	3	35	
		% del total	22.4%	42.9%	6.1%	71.4%	
	NR/NS	Recuento	2	2	0	4	
		% del total	4.1%	4.1%	0.0%	8.2%	
	EN DESACUERDO	Recuento	2	4	2	8	
		% del total	4.1%	8.2%	4.1%	16.3%	
	Total		Recuento	15	28	6	49
			% del total	30.6%	57.1%	12.2%	100.0%

Elaboración propia.

Interpretando:

Se puede visualizar a todas luces en la tabla 03 que del total de encuestados que 42,9% manifiesta que la acumulación objetiva, es decir el proceso de filiación y el proceso de alimentos tiene gran incidencia en el derecho de defensa, por otro lado el 4,1% manifiesta que la acumulación objetiva no incide en el derecho de defensa.

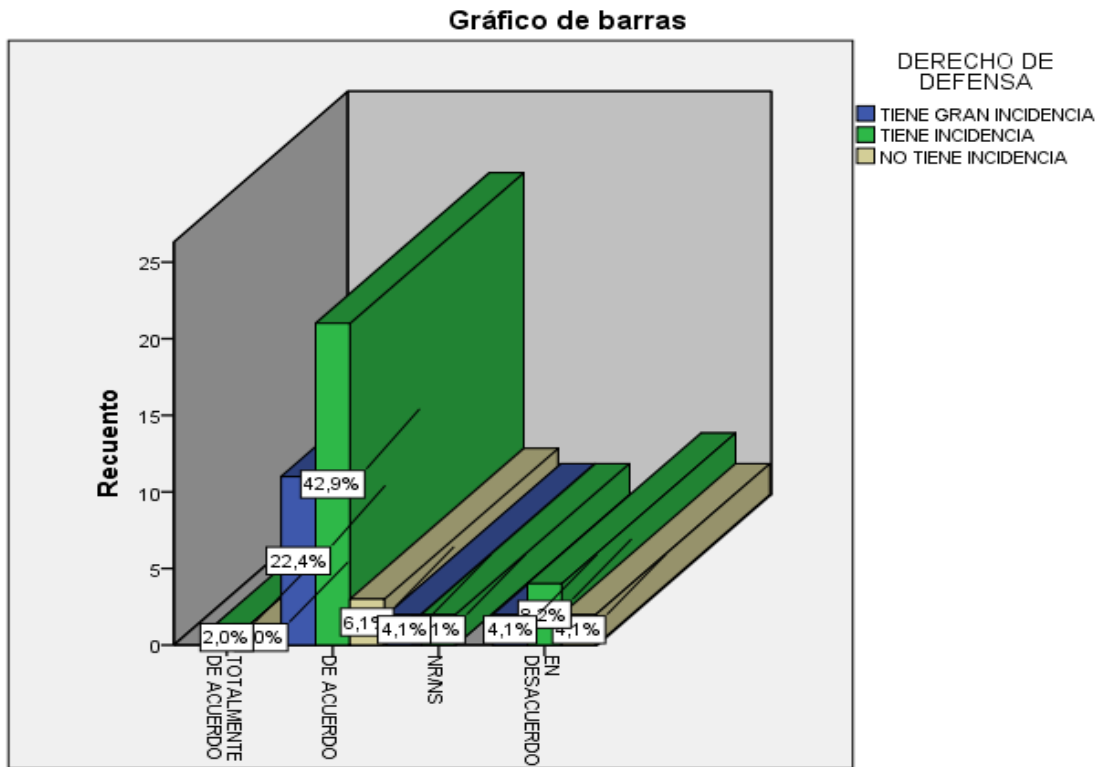


Figura 3. Oposición al derecho de defensa

Elaboración Propia: Transparencia.

4.2.4. Objetivo Especifico 3

Identificar cómo la oposición incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017

Tabla 9

Tabla Cruzada de Oposición al Derecho

Tabla cruzada OPOSICION AL DERECHO DE DEFENSA*DERECHO DE DEFENSA							
TABLA 04			DERECHO DE DEFENSA			Total	
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA		
OPCION AL DERECHO DE DEFENSA DEFEcruza de OpNSA	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	9	2	0	11	
		% del total	18.4%	4.1%	0.0%	22.4%	
	DE ACUERDO	Recuento	6	22	4	32	
		% del total	12.2%	44.9%	8.2%	65.3%	
	NR/NS	Recuento	0	2	0	2	
		% del total	0.0%	4.1%	0.0%	4.1%	
	EN DESACUERDO	Recuento	0	2	2	4	
		% del total	0.0%	4.1%	4.1%	8.2%	
	Total		Recuento	15	28	6	49
			% del total	30.6%	57.1%	12.2%	100.0%

Elaboración propia.

Interpretando

Se puede visualizar en la tabla 04 que el 44.9% del total de todos los encuestados señala que la oposición al examen de ADN tiene incidencia en el derecho de defensa, ya que la sola oposición sin hacerse la prueba lo convierte en padre legal del menor, por otro lado solo el 8.2% de los encuestados manifiesta que la oposición no incide en el derecho de defensa.

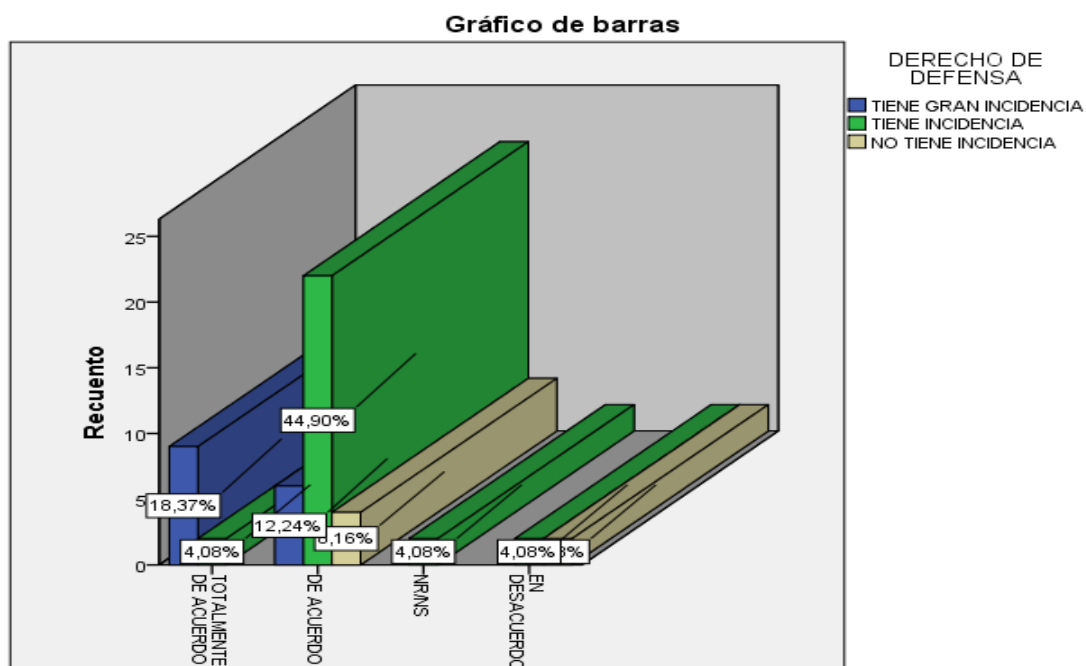


Figura 4. Apelación “derecho de defensa”

Elaboración propia.

4.2.5. Objetivo Especifico 4

Determinar cómo la apelación incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017

Tabla 10

Tabla Cruzada La Apelación

Tabla cruzada LA APELACION *DERECHO DE DEFENSA							
TABLA 05			DERECHO DE DEFENSA			Total	
			TIENE GRAN INCIDENCIA	TIENE INCIDENCIA	NO TIENE INCIDENCIA		
LA APELACION	TOTALMENTE DE ACUERDO	Recuento	0	5	0	5	
		% del total	0.0%	10.2%	0.0%	10.2%	
	DE ACUERDO	Recuento	8	31	1	40	
		% del total	16.3%	63.3%	2.0%	81.6%	
	NR/NS	Recuento	0	1	0	1	
		% del total	0.0%	2.0%	0.0%	2.0%	
	EN DESACUERDO	Recuento	0	3	0	3	
		% del total	0.0%	6.1%	0.0%	6.1%	
	Total		Recuento	8	40	1	49
			% del total	16.3%	81.6%	2.0%	100.0%

Elaboración propia.

Interpretando

En el siguiente cuadro se puede visualizar claramente la preponderancia, por parte de los jueces al manifiestan en el cuestionario que el 63.3% están de acuerdo que la apelación en los proceso de filiación judicial incide en el derecho de defensa, también se puede apreciar en el cuadro que solo el 2% del total de los encuestados respondió que la apelación no incide en el derecho de defensa.

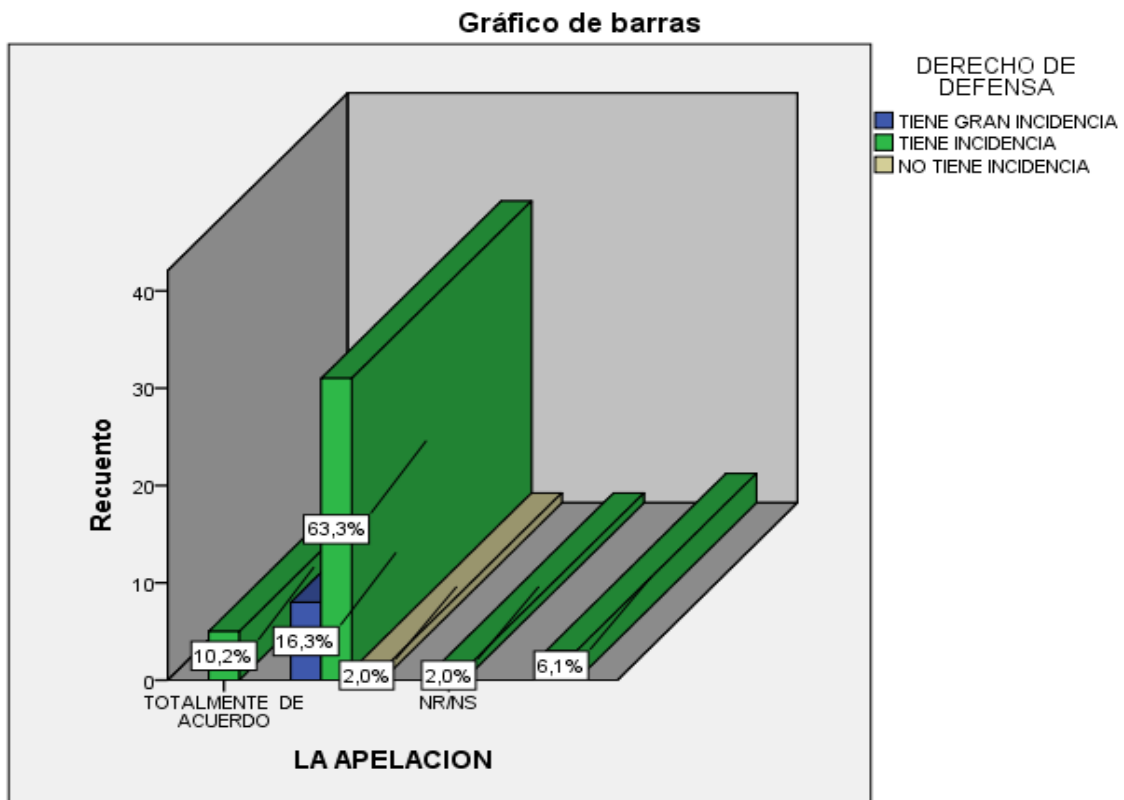


Figura 5. La apelación

Elaboración Propia: Transparencia.

4.3. Regresión Lineal Simple y prueba de hipótesis

4.3.1. Las variables proceso judicial de filiación y derecho de defensa

Tabla 11.
Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,921 ^a	,849	,846	6,875

a. Predictores: (Constante), PROCESO.DE.FILIACION.JUDICIAL

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,921 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .849 quiere decir que el 84.9% de la variable dependiente es explicada gracias a la variable independiente.

Tabla 12
Coeficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	3,817	2,661		1,435	,158
	PROCESO.DE.FILIACION.JUDICIAL	,914	,056	,921	16,266	,000

a. Variable dependiente: DERECHO.DE.DEFENSA

Elaboración propia.

Interpretación:

Dado que el valor de significancia = ,000 < 0.05, es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre estas 2 variables.

Prueba de hipótesis general

P- Valor = ,000(significancia)	<	$\alpha= 0.05$
---------------------------------------	-------------	----------------------------------

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $\leq \alpha$, se rechace H_0 (se acepta H_1)

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $> \alpha$, no se rechace H_0 (se acepta H_0).

El criterio a decidir es: Hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, por lo cual se concluye que hay suficiente evidencias para aceptar la hipótesis de investigación.

H_1 El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017.

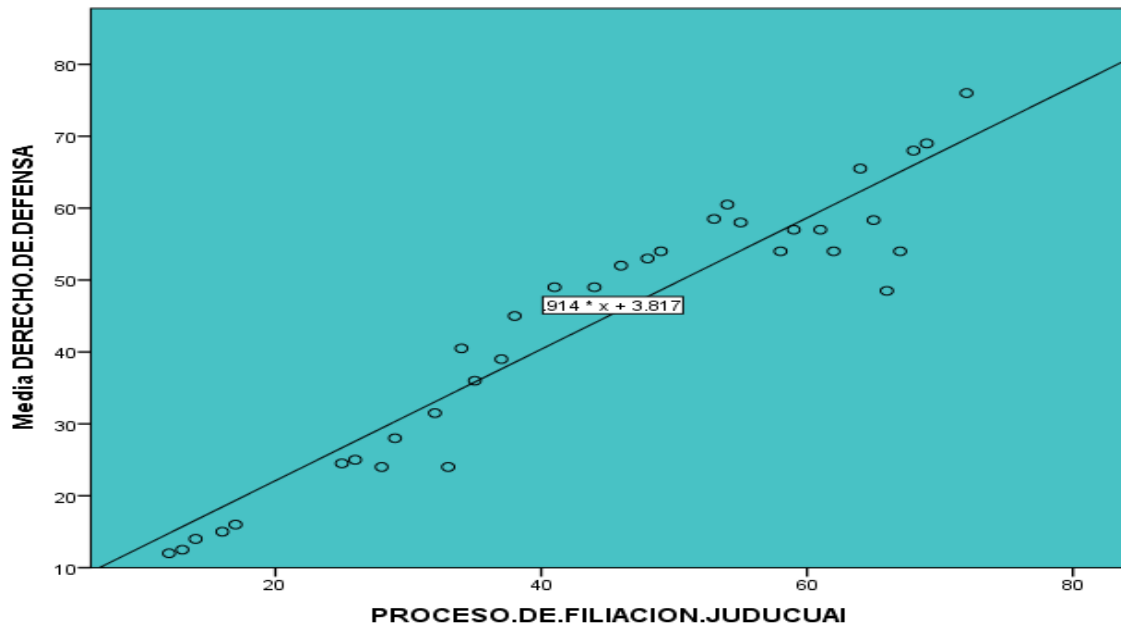


Figura 6. Proceso de filiación judicial extramatrimonial

Elaboración propia.

Interpretación:

El derecho de defensa tiene un valor de 3.817 toda vez que el índice de 0.914 veces se aplique el proceso de filiación judicial. Lo que permite saber cuáles son los predictores que inciden para realizar el proceso de contratación de hipótesis.

El grafico 1 se puede interpretar como “A más procesos de filiación judicial extramatrimonial más vulneración de derecho de defensa”

4.3.2. La dimensión la notificación defectuosa y la variable derecho de defensa

Tabla 13

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,840 ^a	,705	,699	9,611

a. Predictores: (Constante), NOTIFICACION.DEFECTUOSA

Elaboración propia.

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,840 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .705 quiere decir que el 70.5% de la variable dependiente es explicada gracias a la dimensión notificación defectuosa.

Tabla 14
Coeficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.
		B	Error estándar	Beta	t	
1	(Constante)	3,31	2,953		5,526	,000
	NOTIFICACION.DEFECTUOSA	1,13	,072	,840	10,604	,000

a. Variable dependiente: DERECHO.DE.DEFENSA

Elaboración propia.

Interpretación:

Dado que el valor de significancia =,000 < 0.05, es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre la dimensión y la variable.

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $\leq \alpha$, se rechace H_0 (se acepta H_1)

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $> \alpha$, no se rechace H_0 (se acepta H_0).

El criterio a decidir es: Hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, por lo cual se concluye que hay suficiente evidencias para aceptar la hipótesis específica 1 de investigación propuesta.

H_1 La notificación defectuosa incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017

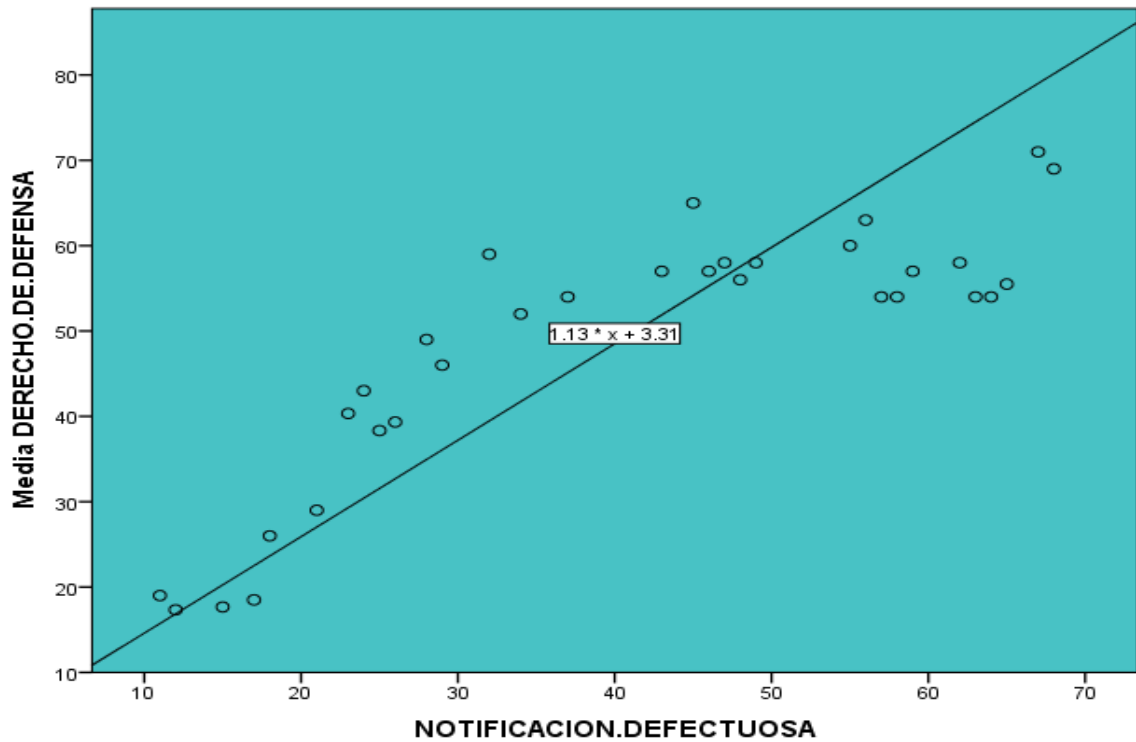


Figura 7. Notificación defectuosa
Elaboración Propia.

Interpretación:

El derecho de defensa tiene un valor de 3,31 toda vez que el índice de 1,3 veces se aplique la notificación defectuosa. Lo que permite saber cuáles son los predictores que inciden para realizar el proceso de contratación de hipótesis

El grafico 2 se puede interpretar como “A más notificaciones defectuosas más vulneración de derecho de defensa”.

4.3.3. La dimensión acumulación objetiva y la variable “derecho de defensa”

Tabla 15

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,872 ^a	,761	,756	8,657

a. Predictores: (Constante), ACUMULACION.OBJETIVA

Elaboración propia.

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,872 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .761 quiere decir que el 76.1% de la variable dependiente es explicada gracias a la acumulación objetiva

Tabla 16
 Coeficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	10,696	2,994		3,572	,001
	ACUMULACIÓN OBJETIVA	,811	,066	,872	12,229	,000

a. Variable dependiente: DERECHO DE DEFENSA

Elaboración propia.

Interpretación:

Dado que el valor de significancia =,000 < 0.05, es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre la dimensión y la variable.

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $\leq \alpha$, se rechace H_0 (se acepta H_1)

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $> \alpha$, no se rechace H_0 (se acepta H_0).

El criterio a decidir es: Hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, por lo cual se concluye que hay suficiente evidencias para aceptar la hipótesis de investigación.

H_1 La acumulación objetiva incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho – 2017

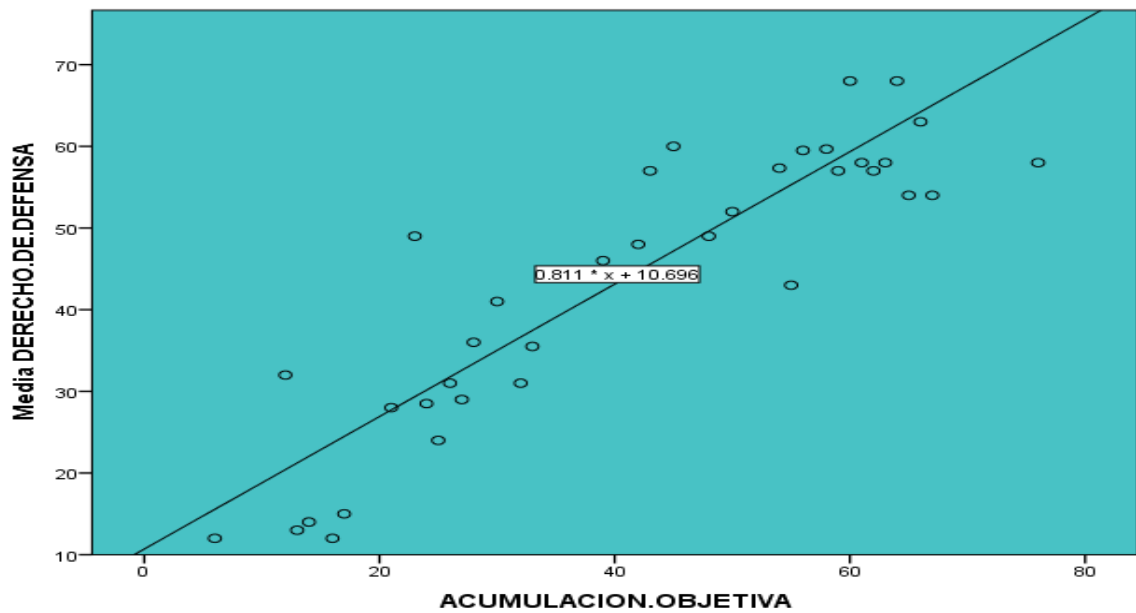


Figura 8. Acumulación objetiva

Elaboración propia.

Interpretación:

El derecho de defensa tiene un valor de 10.69 toda vez que el índice de 0.811 veces se aplique la acumulación objetiva. Lo que permite saber cuáles son los predictores que inciden para realizar el proceso de contratación de hipótesis.

El grafico 3 se puede interpretar como “A más acumulaciones objetivas en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”

4.3.4. La dimensión la oposición y la variable derecho de defensa

Tabla 17.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,926 ^a	,858	,855	6,666

a. Predictores: (Constante), LA OPOSICIÓN

Elaboración propia.

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,926 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .858 quiere decir que el 85.8% de la variable dependiente es explicada gracias a la dimensión la oposición a la filiación judicial

Tabla 18
 Coeficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.
		B	Error estándar	Beta	t	
1	(Constante)	1,639	2,688		,609	,545
	LA OPOSICION.	,896	,053	,926	16,865	,000

a. Variable dependiente: DERECHO.DE.DEFENSA

Elaboración propia.

Dado que el valor de significancia =,000 < 0.05, es posible construir un modelo de regresión lineal, confirma la relación que existe entre la dimensión y la variable.

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $\leq \alpha$, se rechace H_0 (se acepta H_1)

Si la probabilidad obtenida para P – Valor $> \alpha$, no se rechace H_0 (se acepta H_0).

El criterio a decidir es: Hay una diferencia significativa en la medias, de las respuestas, por lo cual se concluye que hay suficiente evidencias para aceptar la hipótesis de investigación.

H_1 La oposición incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017

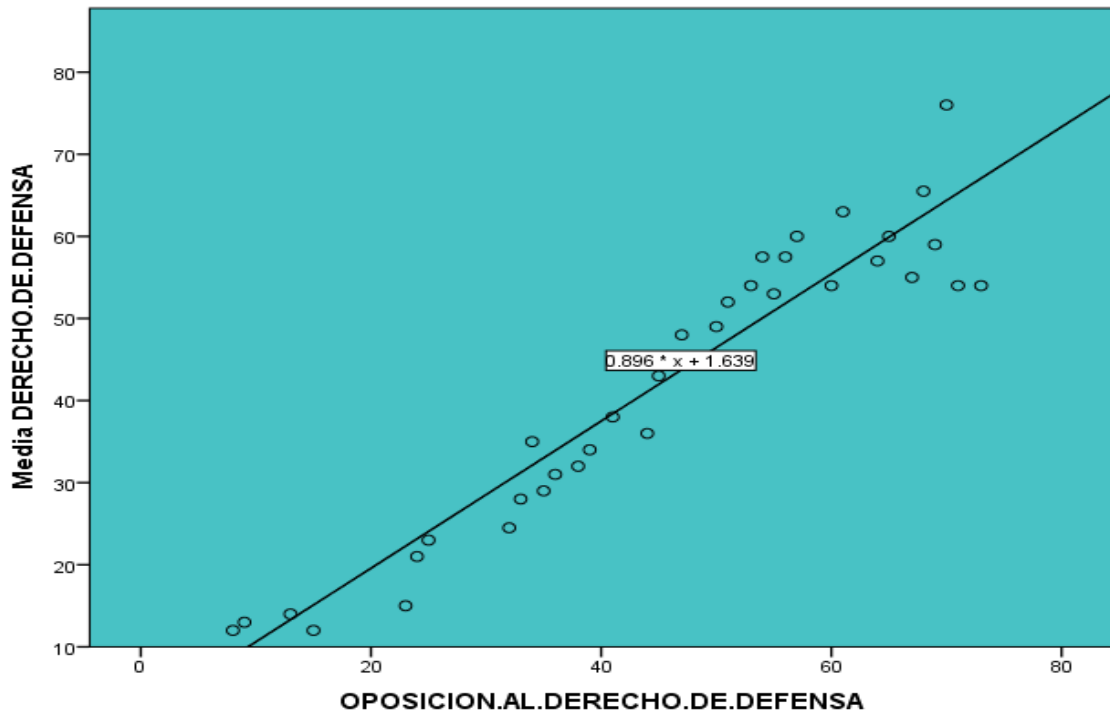


Figura 9. Oposición al derecho de defensa

Elaboración Propia: Transparencia.

INTERPRETACIÓN

El derecho de defensa tiene un valor de 1.639 toda vez que el índice de 0.896 veces se aplique la dimensión oposición a la filiación judicial. Lo que permite saber cuáles son los predictores que inciden para realizar el proceso de contratación de hipótesis.

El gráfico 4 se puede interpretar como “A más oposiciones al derecho de defensa en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”

4.3.5. La dimensión la apelación y la variable derecho de defensa.

Tabla 19

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,832 ^a	,692	,686	9,823

a. Predictores: (Constante), LA.APELACION

Elaboración propia.

Interpretación

Donde R es el coeficiente de correlación es 0,832 esto quiere decir que existe alta relación entre las variables, el R cuadrado es de .692 quiere decir que el 69.2% de la variable dependiente es explicada gracias a la dimensión la apelación.

Tabla 20

Coeficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
		B	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	15,031	3,152		4,769	,000
	LA.APELACION	,73	,076	,832	10,278	,000

Elaboración propia.

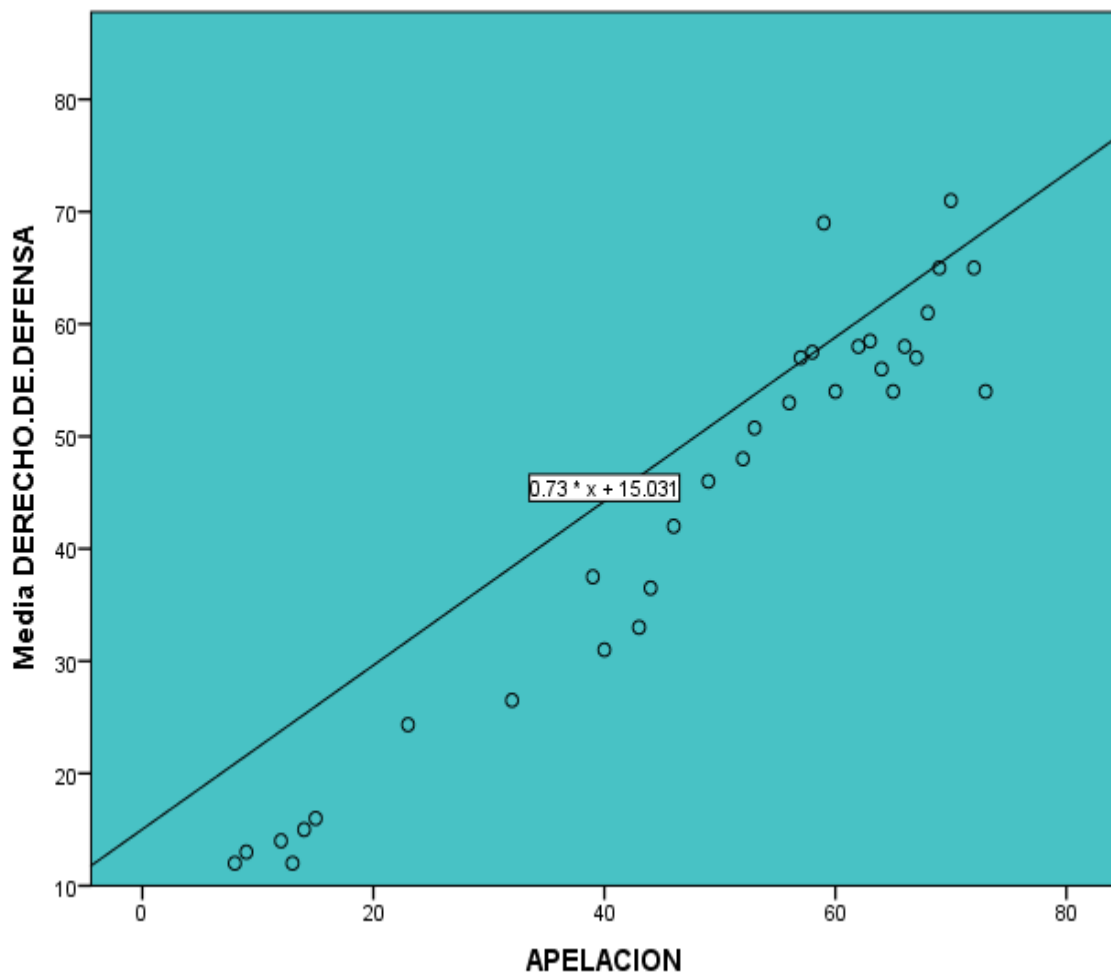


Figura 9. Apelación
Elaboración propia.

Interpretación

El derecho de defensa tiene un valor de 15.03 toda vez que el índice de 0.73 veces se aplique la dimensión Apelación. Lo que permite saber cuáles son los predictores que inciden para realizar el proceso de contratación de hipótesis

El grafico 5 se puede interpretar como “A más Apelaciones en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Primera discusión:

En el diagrama número 1, se puede observar que a más procesos de filiación judicial extramatrimonial realizados, más vulneración de derecho de defensa del demandado, esto demuestra que después de la aparición de la nueva ley sobre filiación judicial, estos procesos infringen en el derecho de defensa, ya que con el simple hecho de la interposición de la demanda, el demandado tiene que realizarse el examen biológico del ADN, y si se rehusase o no tuviera dinero para cubrir el examen o de alguna manera no sería notificado adecuadamente automáticamente mediante orden judicial es el padre legal del menor, sin poder mediar su legítimo derecho de defensa, es por eso que los resultados del diagrama es proporcional a mas procesos de filiación judicial paternal extramatrimonial realizados más son los derechos de defensa vulnerados estos resultados se pueden corroborar con el aporte teórico de Navarro y Solís en el año 2015, en su trabajo de tesis “Indefensión del demandado y análisis del proceso de filiación extramatrimonial en la provincia de Huaura 2014”, esta investigación científica llega a la conclusión que desde la promulgación de la nueva ley de procesos de filiación extrajudicial. Se han cometido verdaderos abusos en cuanto al derecho de defensa.

Segunda discusión

En el segundo diagrama se puede observar que se concluye que a más notificaciones defectuosas más vulneración de derecho de defensa, ya que no podrá realizar su descargo como lo indica el debido proceso, y el legítimo derecho de defensa, en todo proceso se garantiza un debido proceso con todas las garantías, para que de esta manera a la hora del juicio se encuentren en igualdad de armas, entonces es claro la proporcionalidad del gráfico a describir a más notificaciones defectuosas, más derecho de defensa vulnerado esta conclusión es reforzada gracias al aporte teórico de Calderón en su tesis “La acción del juicio de impugnación a la paternidad y los derechos de familia” en el año 2017 en el cual concluye que deben de respetarse todas las garantías en proceso cual fuere su naturaleza, en especial para el demandado ya que un porcentaje alto de la vulneración de derecho de defensa en este tipo de procesos es que las notificaciones son erradas o realizadas de mala manera, vulnerando su derecho de defensa por no tener el debido emplazamiento, esta garantía procesal está escrita dentro de la constitución política del Perú en cuanto a la garantía de un debido proceso.

Tercera discusión:

Refiriéndonos al siguiente grafico numero 3 a más acumulaciones objetivas en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa, esto es claro ya que por lo general en estos procesos, el petitorio de filiación es la petición general, y como petición accesoria, se acumula, la demanda de alimentos, se tiene como conclusión general que todos los procesos filiación paternal extramatrimonial afecta al derecho de defensa ya que la intención de la demandante es que reconozca la paternidad con el objetivo de que reconociéndolo se haga cargo del menor y sería ocioso realizar otro proceso donde pediría los alimentos, es por este motivo que los proceso de filiación se acumulan subjetivamente con los procesos de alimentos teniendo que todos los procesos acumulativos de esta naturaleza infringen el derecho de defensa, esta conclusión es corroborada por el aporte teórico de Ayala, Sánchez y Yanes, en su trabajo de investigación titulado “El recurso de casación en materia de familia, en la Zona Oriental, 2000-2004” del año 2004 en el cual concluye que es válido, realizar una demanda con la petición principal la filiación judicial de paternidad y en la misma demanda se puede solicitar como petición accesoria la demanda de alimentos del menor ya que es por eso que se inicia el presente proceso es por esto que se concluye que las acumulaciones de procesos de este tipo vulneran el derecho de defensa.

Cuarta discusión:

Así mismo se puede observar en el diagrama número 4 que a más “Apelaciones en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”, porque el propósito de las apelaciones es que el superior jerárquico, sanee las inconveniencias procesales pero en los procesos de filiación de paternidad extrajudicial te declaran judicialmente padre del menor se formaliza la demanda de alimentos y después puedes apelar, cuando el daño y el perjuicio se realizó, esta conclusión es reforzada con referido al profesor Placido Domingo (2005), en su libro garantías en los procesos, señala sobre la investigación de paternidad por medios biológicos, que debe ser resuelta la petición mediante derecho sustantivo esto quiere decir mediante *lex certa* y de ninguna manera mediante un acto procesal del demandante ya que se estaría vulnerando el derecho de defensa y de los derechos fundamentales que nuestra constitución ampara.

Quinta discusión:

Por último, después de iniciado un proceso de filiación de paternidad extramatrimonial y el demandante cual fuera la razón es notificado irregularmente mediante dolo o culpa y no se presenta al proceso o incurre en rebeldía automáticamente es nombrado padre del menor, el código civil, nos otorga una herramienta procesal el cual es llamado la oposición de sentencia, suspendiendo la misma hasta que se resuelva en el fondo por los motivos propuestos, en el proceso de filiación de paternidad extramatrimonial se puede presentar la oposición pero no sin haberse realizado la prueba de ADN, violando de esta manera el legítimo derecho de defensa es por este motivo que los resultados de nuestra última conclusión alude al enunciado, “A más oposiciones judiciales en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”, estos resultados son reforzados con el aporte teórico de Chuchon en su trabajo de tesis “La filiación genética en el proceso judicial de paternidad extramatrimonial” en el año 2011 en el cual concluye que los procesos de filiación judicial en el país con la nueva normativa de alguna manera vulneran el derecho de defensa ya que con solo la negativa de pasarse el examen, o con resolución judicial incluso interponiendo una oposición y sin importar la situación del padre es judicialmente nombrado progenitor del menor y por consiguiente deberá mantenerlo como si fuera el padre sin prueba en contrario.

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Se tiene como conclusión general según diagrama 1 que a más procesos de filiación judicial extramatrimonial realizados, más vulneración de derecho de defensa del demandado, ya que en la actualidad, después de ser creada la ley 28457, en la demanda de filiación el solo hecho de contestar a destiempo, oponerse, apelar o no contar con dinero, se realiza la declaración judicial de paternidad.
- En cuanto a la siguiente conclusión se puede afirmar según el diagrama 2 que a más notificaciones defectuosas más vulneración de derecho de defensa, ya que no podrá realizar su descargo como lo indica el debido proceso, y el legítimo derecho de defensa.
- Como la siguiente conclusión se puede observar del grafico 3 a más acumulaciones objetivas en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa, esto es claro ya que por lo general en estos procesos, el petitorio de filiación es la petición general, y como petición accesoria se acumula, la demanda de alimentos.
- Se concluye que, “A más oposiciones judiciales en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”, Uno de los mecanismos de defensa en un proceso es la oposición, pero en este proceso si optara el demandado por la oposición previamente tiene que realizarse la prueba de ADN, por la cual se vulnera el derecho de defensa.

- Por último se concluye que a más “Apelaciones en el proceso de filiación judicial más vulneración de derecho de defensa”, porque el propósito de las apelaciones es que el superior jerárquico, sanee las inconveniencias procesales pero en este proceso primero se declara judicialmente padre del menor se formaliza la demanda de alimentos y después puedes apelar, cuando el daño y el perjuicio se realizó.

RECOMENDACIONES

- La Ciencia del Derecho es dinámica, y debe ir avanzando de acorde a los avances tecnológicos, en relación a la genética, en nuestro país existe el auxilio judicial, que en la práctica no funciona, se recomienda que se haga efectivo esta herramienta ya que el manejo inadecuado conlleva a perjuicios por parte del demandante.
- Se recomienda, que las notificaciones en este tipo de proceso por ser de naturaleza ejecutoria, deberán ser precisos y tener muy en cuenta que la notificación defectuosa es causal de incumplimiento al debido proceso.
- Se deben su suspender los petitorios por parte de la demandada, en las apelaciones, que integren al proceso nuevas pruebas, ya que con la nueva ley, solo con la apelación, se le otorga lo peticionado al demandante.
- En cuanto a la acumulación objetiva, si existiera una apelación deberán, las apelaciones de estos procesos contar con ejecución suspendida.
- Se recomienda capacitar a los operadores judiciales, con respecto a los avances tecnológicos biológicos en especial sobre el ADN, ya que no cuentan con los conocimientos y la experiencia en las diversas pruebas del vínculo filial, ya que existen otras pruebas que desvirtúen la paternidad como un certificado de esterilidad, record migratorio, los cuales tiene un costo menor y serian de fácil aportación al proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, C. P. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Universidad Nacional del Callao. Callao, Perú: Eureka Ediciones
- Aroca, C. M. (2010). *La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves*. (Tesis de Post Grado). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=100683>
- Ayala, J. M., Sánchez, I. A. & Yanes, L.G. (2004). *El recurso de casación en materia de familia, en la Zona Oriental, 2000-2004*. (Tesis de Abogado). Disponible en: <http://168.243.33.153/infolib/tesis/50100969.pdf>
- Alsina, H. L. (1963). *Tratado teórico práctico. Derecho procesal civil*. Buenos Aires, Argentina: Editora Ecolgis
- Arnelutti, F. J. (2000). *La Prueba Civil* (2ª ed.) Buenos Aires, Argentina: Bliss
- Calderón, J. D. (2017). *La acción del juicio de impugnación a la paternidad y los derechos de familia*. (Tesis de Post Grado), disponible en: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5456>
- Carrion, J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. (Vol. II). Lima, Perú: Grijley.
- Carnelutti, F. B. (2000). *Exegesis del Tribunal español*. Milán, Italia: Dress
- Chiovenda, G. (1948). *Instituciones de Derecho Procesal Civil*. (Vol. I. 37) Revista de Derecho Privado
- Chuchon (2011). La filiación genética en el proceso judicial de paternidad extramatrimonial. (Tesis de Abogado). Disponible en: <https://es.scribd.com/document/324437930/>

Poder Ejecutivo de la República del Perú (1984) Texto Único Ordenado del Código Civil Peruano. Ed. Lima: Estado Peruano.

Poder Ejecutivo de la República del Perú (1991) Texto Único Ordenado del Código Procesal Penal. Ed. Lima: Estado Peruano.

Congreso Constituyente Democrático (1993) Constitución Política del Perú. Ed. Lima: Estado Peruano.

Córdova, F.M. (2006) *Derecho a la defensa procesal*. Montevideo, Uruguay: Reus

Díaz de Rada, V. J. (2009). Análisis de datos de encuestas. Barcelona, España: Editorial UOC.

Fernández, M. A. (1990). *Derecho Procesal*. Cataluña, España: Reus

Flores y Silguera (2015). La vulneración del principio de valoración conjunta de la prueba en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. (Tesis de Abogado). Disponible en :<http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/136>

Hernández, G.L. (2007). *Análisis jurídico de la conveniencia de establecer la tramitación del proceso judicial de filiación como juicio oral y no como juicio ordinario*. (Tesis de Abogado). Disponible en: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41299.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010) *Metodología de la investigación*. (5ª ed.) México, México: McGraw-Hill.

Levi, S.C. (1949). *Antropología Estructural*. Paris, Francia: Grupo Planet

- Méndez, C. E. (1999). *Metodología guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas*. (2ª ed.). Santafé de Bogotá, Colombia: Mc Graw Hill interamericana.
- Mingarro, M. L. (2012). *Crisis del Derecho a la Defensa*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Morandé, P. M. (1999). *Familia y sociedad: reflexiones sociológicas*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria.
- Navarro, P. & Solís, E. (2015). *Indefensión del demandado y análisis del proceso de filiación extramatrimonial en la provincia de Huaura 2014*. (Tesis de Abogado). Recuperado de: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/567/TFDCP_129.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Acceso 02 de febrero del 2017).
- Placido Domingo, A. T. (2005). *Creiditur virgini preganti*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Peña, K. Ch. (2016). *Impugnación de paternidad de hijo extramatrimonial desde la perspectiva del interés superior de niño en el sistema jurídico peruano. Expediente N° 3873-2014-San Martín-Caso: XXX*. (Tesis de Abogado). Recuperado de: <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/68009/1/DCP-T-TSP-2016-PE%C3%91A-Impugnaci%C3%B3n.pdf> (Acceso el 28 de Setiembre del 2017)
- Quezada, L. R. (2010). *Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación*. Lima, Perú: Editora Macro E.I.R.L

Quinteros, M. J. (2016). *La designación de curador Ad-Litem en el divorcio y la aplicación del principio de economía procesal*. (Tesis de Abogado).

Recuperado

de:

<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23796/1/FJCS-DE-966.pdf>

Rospigliosi, V, E. (1999). *Filiación Derecho y Genética*. Lima, Perú: Editorial Universidad de Lima

Tamayo, M. A. (2007). *El proceso de la investigación científica*. (4ª ed.), México, México: Ed. Limusa.

Tamayo, M. (1991). *El Proyecto De Investigación Módulo 5. Serie Aprender a Investigar*. Cali, Colombia: Plants

Taramona, R. P. (1994). *Proceso de conocimiento en el desecho procesal civil*. Lima, Perú: Edit. Huallaga.

Vega, Y.F. (2003). *Las nuevas fronteras del derecho de familia*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Villalba, J.A. (1947). *Derecho a la Defensa*. Buenos Aires, Argentina: Ibidem

ANEXOS

CUESTIONARIO

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia.

Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones.

Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explique la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NR/NS	3
En desacuerdo	2
Totalmente desacuerdo	en 1

		Escala				
		1	2	3	4	5
01	¿Ud. cree que, la notificación defectuosa por culpa del notificador interfiere en el derecho de defensa?					
02	¿Ud. cree que, las notificaciones por equivocación de domicilio son frecuentes en los procesos?					
03.	¿Ud. cree que, en la actualidad las notificaciones son erradas con intención del notificador?					
04	¿Ud. cree que, en la mayoría de las notificaciones erradas en el Perú, son a causa de la intencionalidad del notificador?					
05.	¿Ud. cree que, las notificaciones deficientes inciden en el derecho de defensa del demandado?					
06.	¿Ud. cree que, la acumulación objetiva originaria realiza una función de simplificación a la hora de resolver los procesos de filiación judicial?					
07.	¿Ud. cree que, la acumulación objetiva sucesiva, es utilizada en los procesos de filiación judicial?					
08.	¿Ud. cree que la oposición a la pretensión principal en el proceso de filiación judicial es un mecanismo de defensa justo?					

09.	¿Ud. cree que la oposición a la pretensión Accesoría en el proceso de filiación judicial es un mecanismo de defensa justo?					
10.	¿Ud. cree que la apelación en el proceso de filiación judicial entendiendo la demora de la evaluación es un mecanismo justo?					
11	¿Ud. cree que, la apelación por motivos referentes a los fundamentos de hecho son renuentes en los procesos d filiación extrajudicial?					
12	¿Ud. cree que, los fundamentos de hecho en las sentencias en los procesos de filiación judicial son determinantes para el fallo?					
13	¿Ud. considera que los magistrados a la hora de sentenciar un proceso de filiación judicial mantienen el principio de legalidad?					
14	¿Ud. considera que las apelaciones por lo general son apeladas por los fundamentos de derecho?					
15	¿Ud. considera que como los procesos de filiación judicial, generalmente dan como padre al demandado los jueces realizan una indebida mtivacion?					

CUESTIONARIO

Instrucciones: Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia. Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción.

Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones.

Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entrego este cuestionario y le explico la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NR/NS	3
En desacuerdo	2
Totalmente desacuerdo	en 1

Variable dependiente (El derecho de defensa)						
		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Ud. cree que, se viola el derecho de defensa cuando no es oído por el juez que lleva el proceso?					
02.	¿Ud. cree que, que en los proceso de filiación judicial el demandado en todas las veces es oído por el magistrado que lleva el proceso?					
03.	¿Ud. cree que, ser oído por parte del juez es parte del derecho de defensa?					
04.	¿Ud. cree que, es parte de debido proceso realizar con libertad el derecho de defensa?					
05.	¿Ud. cree que, en todos los procesos civiles los demandados son representados por un abogado, entendiendo la situación económica?					
06.	¿Ud. cree que, es recomendable para realizar el derecho de defensa el abogado debe de ser particular?					
07.	¿Ud. cree que, los abogados de oficio en el Perú están preparados?					
08.	¿Ud. cree que, en un proceso de filiación judicial el abogado de oficio estar en todas las diligencias?					
09.	¿Ud. cree que, los abogados de oficios deben de actualizarse en temas relacionado a la familia ya que es un problema social antes que jurídico?					
10.	¿Ud. cree que, los abogados de oficio se concientizan con los demandados a la hora de llevar e proceso?					
11.	¿Ud. cree que, en los proceso de filiación judicial son resueltos las apelaciones en primera instancia con todas las garantías procesales?					

12	¿Ud. cree que, la apelación del proceso de filiación judicial en primera instancia el juez en todas las oportunidades lo eleva la superior jerárquico?					
13	¿Ud. cree que, la apelación constituye una de las garantías procesales?					
14	¿Ud. cree que, en la segunda instancia los magistrados no se equivocan?					
15	¿Ud. cree que, el principio de doble instancia otorga las garantías procesales como constitucionales?					

Validación de la variable independiente

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sug
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA									
1	¿Ud. cree que, la notificación defectuosa por culpa del notificador interfiere en el derecho de defensa?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 LA ACUMULACIÓN OBJETIVA									
1	¿Ud. cree que, la acumulación objetiva sucesiva, es utilizada en los procesos de filiación judicial?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 LA OPOSICIÓN									
1	¿Ud. cree que la oposición a la pretensión principal en el proceso de filiación judicial es un mecanismo de defensa justo?	X		X		X		X		
	DIMENSION 4 LA APELACIÓN									
1	¿Ud. considera que como los procesos de filiación judicial, generalmente dan como padre al demandado los jueces realizan una indebida motivación?	X		X		X		X		

Validación de la variable dependiente

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Suger
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 OBLIGACION A SER OIDO									
1	¿Ud. cree que, se viola el derecho de defensa cuando no es oído por el juez que lleva el proceso?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2 A SER ASISTIDO POR UN ABOGADO	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, los abogados de oficio en el Perú están preparados?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 A PROPONER OPOSICION	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, la apelación constituye una de las garantías procesales?	X		X		X		X		

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable
<p>Problema General: ¿Cómo incide el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema específico 1: ¿Cómo incide la notificación defectuosa en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017? • Problema específico 2: ¿Cómo incide la acumulación objetiva en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017? • Problema específico 3: ¿Cómo incide la oposición en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017? • Problema específico 4: ¿Cómo incide la apelación en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017? 	<p>Objetivo General: Explicar cómo el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo específico 1: Analizar cómo la notificación defectuosa incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 • Objetivo específico 2: Explicar cómo la acumulación objetiva incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 • Objetivo específico 3: Identificar cómo la oposición en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 • Objetivo específico 4: Determinar cómo la APELACION incide en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017 	<p>H₁ El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho, 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hipótesis Nula H₀ El proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial no incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional I de San Juan de Lurigancho, 2017. • Hipótesis Específica 1 La notificación defectuosa incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 • Hipótesis Específica 2 La acumulación objetiva incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 • Hipótesis Específica 3 La oposición incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 • Hipótesis Específica 4 La apelación incide directamente en el derecho de defensa del demandado en el distrito Jurisdiccional de San Juan de Lurigancho - 2017 	<p>Variable Independiente (El proceso de filiación judicial de paternidad)</p> <p>Variable Dependiente (El derecho de defensa)</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Ítems	Esquema del Marco Teórico
Variable (In dependiente) El proceso de filiación judicial de paternidad	Según Cruz (2010) Nos referimos al proceso de filiación al hablar del vínculo entre padres e hijos. Cuando los hijos son reconocidos o declarados judicialmente como tales por sus padres, este vínculo tiene consecuencias legales, un claro ejemplo lo vemos en la patria potestad que es el conjunto de deberes y derechos de los padres hacia sus hijos.	El instrumento que se utilizó para la recolección de datos es el cuestionario, siendo este consistente en un conjunto de preguntas respecto de las variables a medir, el cual será congruente con el planteamiento del problema, para el presente caso cuenta con la variable independiente que es "El proceso de filiación judicial de paternidad", el cual se ha dimensionado de la siguiente forma; notificación defectuosa, acumulación objetiva, la oposición y la apelación. El instrumento cuenta con 15 preguntas de las cuales 5 preguntas pertenecen a la dimensión 1, 2 preguntas pertenecen a la dimensión 2, 2 preguntas pertenecen a la dimensión 3 y 4 preguntas pertenecen a la dimensión 4.	Dimensión 1: LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos Previos • Teorías Relacionadas al Tema • Marco Conceptual
			Indicador: Notificación errada por culpa	1,2	
			Indicador: Notificación errada por dolo	3,4	
			Indicador: Notificación deficiente	5	
			Dimensión 2: LA ACUMULACIÓN OBJETIVA		
			Indicador: La acumulación objetiva originaria	6	
			Indicador: La acumulación objetiva sucesiva	7	
			Dimensión 3: LA OPOSICIÓN		
			Indicador: A la pretensión principal	8	
			Indicador: A la pretensión accesoría	9	
			Dimensión 4: LA APELACIÓN		
			Indicador: Apelación a los fundamentos de hecho	10,11,12	
			Indicador: Apelación a los fundamentos de derecho	13,14	
			Indicador: Apelación por falta de motivación de sentencia	15	

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Ítems	Esquema del Marco Teórico
<p align="center">Variable Dependiente (El derecho de defensa)</p> <p align="center">Variable (dependiente) El derecho de defensa</p>	<p>Hernández (2012) Manifiesta que el derecho de defensa consiste en la obligación de ser oído, asistido por un abogado de la elección del acusado o demandado, o en su defecto a contar con uno de oficio. Este derecho comprende la oportunidad de alegar y probar procesalmente los derechos o intereses, sin que pueda permitirse la resolución judicial inaudita parte, salvo que se trate de una incomparecencia voluntaria, expresa o tácita, o por una negligencia que es imputable a la parte. La intervención del abogado no constituye una simple formalidad. Su ausencia en juicio implica una infracción grave que conlleva a la nulidad e ineficacia de los actos procesales actuados sin su presencia.</p>	<p>El instrumento que se utilizó para la recolección de datos es el cuestionario, siendo este consistente en un conjunto de preguntas respecto de las variables a medir, el cual será congruente con el planteamiento del problema, para el presente caso cuenta con la variable 2 que es "el derecho de defensa", el cual se ha dimensionado de la siguiente forma; vía ordinaria y vía constitucional. Dimensión 1 obligación a ser oído, con 2 indicadores a ser asistido por un abogado la siguiente dimensión, y a proponer oposición.</p>	<p>Dimensión 1: OBLIGACION A SER OIDO</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos Previos • Teorías relacionadas al tema • Marco Conceptual
			<p>Indicador: por el juez</p>	<p>1,2,3</p>	
			<p>Indicador: por la contraparte</p>	<p>4</p>	
			<p>Dimensión 2: A SER ASISTIDO POR UN ABOGADO</p>		
			<p>Indicador: abogado de su elección</p>	<p>5,6,7</p>	
			<p>Indicador: abogado de oficio</p>	<p>8,9,10</p>	
			<p>Dimensión 3: A PROPONER OPOSICION</p>		
<p>Indicador: en primera instancia</p>	<p>11,12,12</p>				
<p>Indicador: en segunda instancia</p>	<p>14,15</p>				

DISEÑO METODOLOGICO

<ul style="list-style-type: none"> • Método de la Investigación: <p style="text-align: center;">Cuantitativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de la Investigación: <p style="text-align: center;">No experimental de corte transaccional</p>	<p>Ámbito de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis o Estudio: Opinión especializada, de magistrados de los Juzgados del Distrito de San Juan de Lurigancho. • Población: Jueces laborales del Distrito judicial de Lima. • Muestra: 49 personas con las características antes descritas • Técnica de Muestreo: No probabilística de tipo intencional 	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos y fuentes de información: <p style="text-align: center;">El Cuestionario</p>	<p>Criterios de rigurosidad en a investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque Cuantitativo • En el trabajo se realizó la constatación de copia mediante el programa del TURNITI • Validez y Confiabilidad La validez se dará a través de juicio de expertos y la confiabilidad mediante el alpha de cronbach.
--	--	---	--	--